

**Del corral de las fonderas al Palacio de Gobierno:
El "entierro" social del oro mercantil
(Santiago de Chile, 1772-1837)**

Gabriel Salazar Vergara *

**I. Abuso y Venganza.
(La voz del peón Juan Rodríguez)**

Había «esparcido la voz» por toda la comarca. Se lo había dicho al estancuillero. Al bodegonero. A varios cosecheros y labradores. Pues sabía de sobra que esa voz llegaría «a noticias» del Juez de Comisión del Partido de Colina, quien - siendo enemigo, según se decía, del patrón que lo acababa de echar - tomaría en el acto el asunto en sus manos. Y así se vengaría del abuso que, hacía menos de una semana, había cometido con él don José María.

El no era más que un «peón de Hacienda». Mejor dicho, «había sido» peón de la Hacienda Liray que, en el Partido de Colina, arrendaba don José María. Y ser peón de Hacienda, claro, no era lo mismo que ser «inquilino de Hacienda». Había una diferencia. El mismo Juez le había preguntado, taxativamente: «¿eres peón o inquilino de Hacienda?». Y él había respondido que era peón, no inquilino. Incluso, que no era peón «de» Hacienda, sino peón a secas, puesto que trabajaba para cualquiera que lo enganchase, hacendado o no, con tal que «le pagasen sus días de trabajo». El trabajaba por tiempo y dinero; yendo de un lado a otro, cambiando siempre de predios y patrones. En realidad, él no era «de» Hacienda ni «de» nadie. Se pertenecía a sí mismo, dependía de 'sus' días de trabajo y, sobre todo, de los pocos reales que constituían 'su' jornal diario.

Había, pues, una diferencia entre los inquilinos (que eran «de» la Hacienda Liray y «de» don José María) y él. Pues él no sentía lealtad alguna por nada y nadie más que por sí mismo. ¿Por qué, entonces, iba a proteger la supuesta honorabilidad de su ex-patrón guardando silencio acerca de lo que había sabido de él? ¿Por qué mantener la boca callada y no esparcir la voz por toda la comarca, alertando los oídos del Juez enemigo del patrón?

Juan Rodríguez tenía 30 años. Era un peón con experiencia. Pero igual don José María «lo había hechado de la Hacienda» sin contemplaciones. Peor

*SUR Profesional.

aún, «don José María le mando a su mujer que me dieran \$ 3 y ella (que era peor que él) me dio sólo \$ 2». ¡Le habían robado un tercio de lo que le correspondía por «el trabajo de la semana»!. ¿Cómo podían robarle tan miserablemente ocho reales si, la misma tarde del sábado 9, justo cuando lo estaban echando, ellos llegaron con gran algazara gritando que se habían llenado de oro a causa del «allasgo»? ¡Si él, que estaba esperando su paga, lo había visto todo!

No pudo aguantar ese abuso. Necesitaba vengarse. Y así se lo dijo al Juez:

«... allandome debajo del corredor de las Casas de la Hacienda esperando a dn. José Ma. Mardones pa. qe. me pagase mis dias de trabajo...bi qe. en unos capachos qe. traian los peones con gran algazara á compañados de la mujer de dn. JoseMa. los baseharon encima del estrado y por la ventana bi que heran onzas de oro, que luego se pusieron a limpiarlas, y del temor de que no se henojasen me retire...que el peon llamado Jino Mena habia sido el qe. lo habia hallado enterrado debajo de una pare de muralla...» (1).

Al ver el oro, Juan Rodríguez se había puesto nervioso. Nunca antes había visto onzas de oro - todos, en la sala, a gritos, hablaban de ellas -, ni menos tantas como él, por entre las rejas, divisó sobre el estrado. Sintió escalofrío: era un oro ajeno. Todo oro, de algún modo, era ajeno. Tan ajeno, que sólo de mirarlo era robarlo. Le recorrió la espalda un escalofrío de culpabilidad. Se sintió como un intruso merodeando en la casa de su patrón. Como rodeado por una sombra de castigo o, tal vez, de calabozo. Era mejor alejarse.

Al mismo tiempo, sin embargo, Juan Rodríguez se sintió atraído. ¿Por que no, si él, asalariado, sabía lo que era el dinero? ¿Si, más de alguna vez, había usado monedas de plata, que eran parientas cercanas de las de oro?. El oro, de alguna manera, aunque indirecta, le era accesible. Sobre todo si él, al serle robado un tercio de su salario semanal, sentía una especie de íntimo 'derecho' al oro del «allasgo». aunque, por supuesto, nunca llegaría a recibir siquiera una de esas onzas. Su íntimo derecho sólo podía transformarse, por sus propias manos o su propia voz, en venganza. Pero ¿cómo?

La oportunidad la dio el propio don José María, cuando ordenó a su peonada que «del entierro o allasgo», nadie dijera nada. Que el secreto debía guardarse. Que nunca debía llegar «a oydos» de la autoridad. Juan Rodríguez sabía de antemano que los peones e inquilinos «de» la Hacienda Liray acatarían la orden y - por lo que supo después -, hasta que el Juez los interrogó,

(1) Legajo relativo a Juan Antonio Fresno. Declaración del peón Juan Rodríguez. Archivo del Ministerio de Hacienda (AMH, en adelante), vol.28, fs.9-10.

callaron todos. En esos peones, la lealtad (o el miedo) al patrón era tan fuerte como el apego que él sentía por su salario, el vagabundaje, o su libertad. Pero él, que era libre ¿por qué no había de «esparcir la bos» y desobedecer la orden de don José María?

El Juez de Comisión, don Juan José Gazitúa, no bien fue advertido por la voz del peón, y tal como lo esperaba éste, procedió sin tardanza:

«...habiendo llegado a mis noticias...por una bos esparcida por Juan Rodríguez... Para la habiriguacion de este allasgo que no se ha dado parte, mande levantar este auto pa. qe. sirba de cabeza de proceso» (2).

Cuando el Juez levantó el «auto cabeza de proceso» contra don José María Mardones, Juan Rodríguez sintió, con secreto placer, que su venganza comenzaba a surtir efecto.

2. Lealtad y Algarabía.

(Los peones 'de' don José María)

El antiguo corral (o «gallinero») que había sido de las fonderas de la hacienda, tras años de abandono, «estaba inconocible por las malvas y pastos que en el invierno avian salido». Hacia él se encaminaron, después del almuerzo del día 9 de marzo de 1882, don José María y una cuadrilla de sus peones. Iban a «clavar horcones nuevos» y cambiar la carcomida puerta que unía el corral de las fonderas con la viña de la Hacienda.

Allí, mientras unos cortaban y amontonaban las malvas y otros se llevaban la puerta vieja, Jino Mena, pala en mano, se concentró en la tarea de «abrir un hoyo para clavar un horcón». Junto a él, José Santos Díaz, como un gato, saltó a «la pare de muralla» y se sentó, a caballo sobre ella, para ayudar a colocar los horcones cuando el hoyo estuviese listo. Don José María, a alguna distancia, supervisaba todo.

De modo que, desde arriba, José Santos vio con perfecta claridad cuando Jino Mena, excavando con su pala,» desenterró un poco de carbón molido, y mas avajo una tablita, donde estaban las onzas». Jino Mena, inclinándose hacia el hoyo, pensó «que era Plata, porque nunca havia visto oro». Se puso nervioso. Arriba de él, agarrado a la pared, José Santos también se puso nervioso. Pero el Jino no dudó ni un segundo en llamar a su patrón:

-«¡Don José María, venga, aquí ay una riqueza!»

(2) Auto del Juez Juan José Gazitúa (AMH, vol.28, f.9).

Don José María se acercó, prestamente. Tras él, a una distancia respetuosa, se acordonaron los peones:

-«¿Qué es?», preguntó el patrón. Y al reconocer las onzas exclamó: «¡Mena, casi te has enriquecido: esto es oro!»

Desde su observatorio, casi cayéndose, José Santos vio cómo «el Jino metió la mano al oyo y saco las onzas y las echo afuera». También vio que don José María, cogiéndolas, «las echo en un pañuelo». Luego ordenó que trajeran un capacho. Pedro Brito salió corriendo para volver luego, muy agitado, con un «capachito mediano, de recojer hubas». Casi junto con él llegó doña Josefa, la joven esposa de don José María, acompañada por una niña de 9 años, María Puebla, hija del Mayordomo.

Sin perder detalle de lo que ocurría, José Santos vio que el Jino, en el momento en que echaban las onzas en el capacho, como dudando («quasi se havia enriquecido»), «avia tomado una cuantas onzas». Percatándose de ello, don José María le dijo, secamente:

- «¡Echallas en el capacho, que deben ser de don Juan Antonio Fresno, propietario de esta Hacienda!»

Todos lo sabían: Don José María era un hombre honesto. Así que, impresionando, Jino Mena obedeció mecánicamente, depositando en el capacho las onzas que había retenido en su mano. Según Jino Mena, que estaba abajo, «el capacho se ocupó asta la mitad». Según José Santos, que estaba arriba, «se había ocupado como una cuarta ecasa del capacho». Prudentes, los otros peones, que estaban algo más atrás, dijeron que no vieron hasta dónde se ocupó el capacho con las onzas de oro. Pero todos vieron cómo, muy decidida, doña Josefa tomó el capacho y, «en un solo viajecito», se llevó el capachoy las onzas a las Casas de la Hacienda. Y todos vieron también cómo, muy de cerca, la siguió casi corriendo su niña de compañía, la María Puebla.

Fue entonces cuando esa atmósfera tan llena de magia fue cortada en seco por don José María, quien, con toda frialdad, habiendo salido tras su mujer, se volvió a medias para dar - según José Santos - esta orden:

- «¡Que este allasgo no llegue a oydos del Gobierno!»

Jino Mena - que era, según parece, peón de confianza - ratificó, en declaración del 21 de marzo, la versión de José Santos. Pero en su segunda declaración (en primero de abril) la desmintió:

- « No le he oydo ni ha dicho don José María Mardones palabra alguna sobre qe. se guardase silencio, a qe. no llegase aoydo del Gobierno ni de autoridad alguna» (3).

(3) Primera declaración de Jino Mena (AMH, vol.28, fs. 1-2); segunda declaración (Ibidem, f.36).

La orden de don José María quedó en el aire, como suspendida, flotando sobre el tenso y tembloroso silencio. Pero no bien se retiró, y todos - incluso José Santos, que saltó de su muralla -, se fueron con ellos. Al correr tras sus patrones, los peones, hasta allí tiesos, se relajaron. Sobreexcitados, comenzaron a hablar todos al mismo tiempo, y a reirse. Estaban maravillados por la suerte de haber visto con sus propios ojos, por primera vez en su vida, verdadera «riqueza»: ¡habían desenterrado oro por sus propias manos, oro que, claro, era de don José María o tal vez de don Juan Antonio Fresno, pero oro de verdad! Y no supieron cómo, en corto tiempo, con gran algarabía, desembocaron todos en el patio principal de las Casas de Liray.

Allí, frente a ellos, bajo el corredor de la casona, sombríamente parado junto a una ventana, Juan Rodríguez los vio venir, «con gran algarabía, acompañados de la mujer de don José María» (4).

3. Mentira y Honestidad (Doña Josefa y don José María)

Doña Josefa se había casado muy joven. Probablemente, cuando tenía 14 o 15 años, hacia 1811. Su marido, don José María Mardones, era un hombre honesto y laborioso, al menos quince años mayor que ella. Un hombre que, según ella creyó cuando se casó, le aseguraría una vida próspera y de notoriedad.

En un comienzo, todo iba bien. El, como todo hombre decente de esos años, se dedicó a diversas y combinadas actividades mercantiles: administración de propiedades agrícolas, importación de mercaderías «de la otra Banda» y préstamos de dinero a individuos selectos de la clientela. También actuó como «apoderado local» (representante y procurador) de algunos grandes mercaderes de Santiago. Sobre esa base de negocios, don José María y su mujer pudieron vivir en creciente prosperidad y ahorrar lo suficiente para comprar «una á sienda» (según dijo ella al Juez) en Maipú, cerca de Santiago. Y como, con todo ello, ya había logrado una cierta notoriedad, don José María logró ser designado, además, capitán de milicias. Sin duda, con esfuerzo, don José María y doña Josefa se habían asegurado un puesto (todavía secundario) dentro de la alta sociedad mercantil de la capital.

Hasta 1814, ella pudo sentirse satisfecha. Pues, mal que mal, ser la mujer de un emergente propietario agrícola, relacionado apoderado de grandes mercaderes, acaudalado acreedor de comerciantes menores y, además, respetado capitán de

(4) Declaración de Juan Rodríguez (Ibíd., f.9).

milicias era, sin lugar a dudas, un buen comienzo para quien aspiraba a eso, y a algo más. Y ella, empujada acaso por el hecho de no haber tenido hijos, soñaba con eso y también con algo más.

En 1814, sin embargo, por desgracia, la guerra alteró y desmoronó sus proyectos. Don José María, que se había abanderado con los patriotas, tuvo que involucrarse en todo. Por causa de ello, si después de la batalla de Rancagua pasaron tiempos difíciles, luego del desastre de Cancha Rayada todo se puso peor, porque las operaciones bélicas, al trasladarse hacia el centro, amenazaron con arrasar, precisamente, sus propiedades en Maipú. Pero luego vino lo peor: don José María, como capitán de una Compañía, recibió orden de marchar al campo de batalla. Fue inevitable: tuvieron que abandonar la hacienda de Maipú. Don José María, recurriendo a sus contactos comerciales, arrendó una de las haciendas de don Juan Antonio Fresno («Liray», en el Partido de Colina), para refugiar allí a doña Josefa y «a su entenada, doña Carmelita». Al menos, mientras durase la guerra y el peligro. Y fue así que, a regañadientes, doña Josefa tuvo que irse refugiada a una hacienda que no era de ellos. Así se lo dijo al Juez:

«...que con motivo de haber emigrado de su á sienda de maypu cuando infelís jornada de Cancha Rayada y haberse benido a refugiar a la hacienda de Liray, y hasistiendo el temor de la Perdida de sus intereses y sitado su esposo para que ásistiese en el Exercito á la cabeza de su Compañía...» (5).

La guerra y la emigración fueron pues, para ella, golpes demoledores. Sobre todo, cuando comprendió que, al marchar su esposo a la guerra, ella quedaría sola (tal vez viuda) en un valle casi despoblado, lejos de Santiago, en tierras que no conocía. ¿No era demasiado para ella? Por eso, el 21 de marzo de 1822, se lo dijo al Juez: «con la retirada (de don José María a la guerra) quedé en un parasismo».

En 1822 -cuando se produjo «el allasgo» que motivó sus declaraciones-, ya no había guerra y don José María vivía de nuevo junto a ella. No había razón, por tanto, para nuevos «parasismos». El problema era, sin embargo, que aún continuaban desterrados en Liray, lejos de su propia hacienda. Y esto significaba que sus sueños continuaban suspendidos, sin realizar. Peor aun: hasta parecían imposibles. Pues se habían perdido cinco años y no había trazas de que serían recuperados, porque su marido había decidido, después de la batalla de Maipú, permanecer en Liray y transformarse en Administrador y Apoderado de todas las haciendas que,

(5) Declaración de doña Josefa Navas (AMH, vol.28, fs. 9-10).

en Colina y Batuco, tenía don Juan Antonio Fresno (6). Don José María había decidido hacer el «refugio» de emergencia una plaza estable para nuevos negocios. Para ella - que durante ocho años había pagado un precio muy alto para su orgullo y juventud - eso era, simplemente, motivo de lenta desesperación. Ella quería recuperar lo perdido. Sobre todo considerando que, no habiendo tenido hijos, la carrera social de su matrimonio era lo único que ella podía cultivar. Pero ¡héte aquí que su marido sólo pensaba en negocios y no tomaba en cuenta para nada la angustia que, cada día más, consumía la existencia de su mujer!

Si, por lo menos, don José María fuera el principal de los apoderados de don Juan Antonio Fresno - argüía ella -, entonces la permanencia de ambos en Liray tenía sentido. Pero ella veía o intuía claramente que no lo era, pues quien estaba apareciendo como el más probable ocupante de ese sitio no era su esposo, sino el ambicioso sobrino de don Juan Antonio, ese tal Felipe Sagredo, venido de España como aquél, que más temprano que tarde terminaría por desacreditar y desechar a José María (7).

¿Por qué, entonces - pensó ella -, no quedarse con las onzas de oro? ¿No venía esa milagrosa «riqueza» a hacerles justicia, a permitirles recuperar lo que habían perdido? ¿no era ese «allazgo» un claro designio de Dios, o de la Fortuna? ¿Qué mal había, por tanto, en decirle al Juez que el oro lo habían escondido ellos y no don Juan Antonio? ¿No era estúpido decir la verdad? ¿Quién más sabría? Ella, no bien divisó el oro en el «capachito de recojer hubas» - al entrar al corral de las fonderas - comprendió en el acto lo que se debía de hacer. Por eso, decidida, arrebató el oro a José María y lo llevó rápidamente a la sala del estrado, para limpiarlo y contarlo. Era tan evidente lo que debía hacer que no le pareció ni siquiera necesario discutir el asunto con su marido, para actuar de común acuerdo. La verdad de la verdad no era otra cosa que lo que ellos como pareja necesitaban cobrarle a la vida, y no otra cosa. José María tendría que comprender, o adaptarse. Ella tomaría en sus manos todo ese asunto.

De modo que, con aplomo, le dijo al Juez toda su verdad. Es decir, todas sus mentiras:

(6) Poder otorgado por Juan Antonio Fresno a José María Mardones, en Santiago, abril 25 de 1818, para que «le represente, entienda, agite y promueva todos los pleitos y causas que al presente y en lo subsecibo tenga contra las mismas haciendas» (Archivo Notarial de Santiago - ANS, en adelante, vol.55, f. 56v).

(7) Ver sección 4 de este trabajo.

- «Qué día ocurrió el allasgo de las onzas de oro?
- Ynoro el día en que fue el allasgo.
- ¿Contó las onzas don José María en su presencia y cuanto fue el numero que calculo?
- Despues de haberlas limpiado las conte para mi mesma y salieron ser sien honsas.
- ¿En presencia de quien las conto?
- A presencia de una muchacha sirbiente llamadase Matea Madrid y de mi entenada doña Carmelita Mardones.
- ¿Están las onzas en su poder o las llevo su esposo para la capital de Santiago?
- En mi poder no las tengo, eynoro si las hayga llebado mi espoz.
- ¿Es berdad que el capacho se ocupo hasta la quarta parte con las referidas onzas?
- Solo se ocupo un esquina del guecco del capacho, el que lo conduje con una mano á sida del arsia del capacho.
- ¿Le consta o haoydo desir de quien son las referidas honsas enterradas?
- Son de mi esposo don José María Mardones.
- ¿Que motivo le á ocasiono a su esposo para semejante ocultacion y que tiempo hara poco mas o menos?
- Con el motibo de haber emigrado de su á sienda de maypu...y sitado su esposo para que ásistiese en el Exercito a la cabeza de su Compañía, encontro el mejor arbitrio el dejarlas enterradas.
- ¿Estuvo presente al tiempo de la ocultacion y en queespesie fue que la depositaron o entalegaron?
- En mi presencia las hecho en un cajon pequeño de madera y solo mi esposo fue el que hizo el entierro.
- ¿Al tiempo de la partida al Excto. no le comunico el sitio donde quedaban las honsas enterradas?
- No me comunico nada, pues con su retiradda me dejo en un parasismo» (8).

Dos días después, se presentó don José María Mardones en la Sala de la Intendencia General, para dar su declaración a Su Señoría, el Gobernador Intendente José María Guzmán.

Al igual que su esposa ante el Juez de Colina, don José María estaba tranquilo y relajado al responder las preguntas del Gobernador Intendente. Sólo que las razones verdaderas que repaldaban su tranquilidad eran distintas a las de su esposa. Y de esa diferencia dependía el futuro de sus vidas. El oro

(8) Declaración de Josefa Navas (AMH, vol. 28, fs. 4-6v).

desenterrado en la hacienda que arrendaba comenzó a marcar esa diferencia como con el filo de un cuchillo, y al hacerlo también su destino.

Cuando se le preguntó qué número de onzas tenía el cajón desenterrado, él respondió sin vacilar: «895 onzas». Afirmó luego que el hallazgo lo habían hecho los peones que «estaban abriendo una sanja para poner una puerta». Estaba diciendo la verdad de los hechos: ¿por qué tendría que decir otra cosa?... «Dhas. onzas - declaró, con voz firme - corresponden a don Juan Antonio Fresno». Pues él se había dicho a sí mismo: según la ética que regía las relaciones entre mercaderes - y por tanto, su vida -, no podía haber engaño de ninguna especie. Pues eso era lo que hacía del gran comercio una relación entre patricios o caballeros. Se podía ser duro con los comerciantes menores e incluso llegar al extremo de expoliarles usureramente; pero entre iguales, o entre apoderado y mercader mayor, eso no era posible (9). La lealtad y honestidad suyas hacia don Juan Antonio Fresno tenían que estar - y estarían - por encima de todo. Incluso, por sobre los sueños de su joven esposa. Porque de eso dependía todo. Así que de inmediato, no bien se produjo el hallazgo,

«se lo participó a don Juan Antonio, quien me contestó exponiendome que a mas de las onzas que se havian hallado que eran suyas tenia otros entierros de Plata labrada y alajas en el lugar donde esta el Gallinero donde se hallaron las onzas, esponiendome asimismo que como a 20 pasos de donde se encontraron las onzas estaba el de Plata labrada y alajas» (10).

Las onzas - dijo don José María -, en el número expresado, las entregó a don Juan Antonio. En cuanto a los otros entierros que mencionó don Juan - agregó - debían continuar allí, porque no se habían hecho nuevas excavaciones en el gallinero.

El Intendente Guzmán, satisfecho con esas declaraciones, dio por concluido el interrogatorio a don José María.

Don Juan Antonio Fresno, sin embargo, al saber de las declaraciones de doña Josefa, quedó inquieto y preocupado. ¿Se atrevería su arrendatario y administrador a sostener las mentiras de su esposa y así perjudicarlo a él como

(9) En febrero de 1818, el mercader ('menor') Diego Silva, deudor moroso de una suma de dinero a José María Mardones, presentó una queja porque, habiéndole ofrecido «a mi acreedor para el íntegro pago los intereses de las casas que poseo en esta ciudad como que comprometen la cantidad de \$ 400 debe estar pagada la deuda y que hasta la fecha de ninguna de ellas tengo el menor abono... esta maliciosa demora ocasiona notorio perjuicio...» (Archivo de la Real Audiencia, vol. 1006, f. 3v).

(10) Declaración de don José María Mardones al Gobernador intendente don José María Guzmán (AMH, vol.28, fs. 10v-v11v, año de 1822).

real propietario de la hacienda y de las onzas? «Se me ha dicho - se apresuró a escribir al Juez el 26 de marzo - que su mujer, sorprendida en la declaración que se le tomó, y creyendo que no podía librar ese dinero sino exponiendo que era de su marido, se lo atribuyó y minoró la cantidad. Nada influye esta exposición contra la verdad... la palabra ajena no puede ceder en mi perjuicio» (11). Sólo un día después se enteró don Juan Antonio que don José María no había de «sostener el dicho de su esposa ni se figuro ni un instante dueño de lo mismo que ha remitido al que legítimamente lo es».

El gran mercader, sin embargo, quedó con dudas. ¿Podía seguir confiando en un hombre cuya esposa mentía de ese modo ante el propio Juez? ¿Estarían seguras sus propiedades y la administración de sus negocios en las manos de un apoderado que, en su propia casa, convivía con la deshonestidad? En 1818 - después de la victoria de Maipú, donde participó don José María - Juan Antonio Fresno había transformado a su arrendatario en apoderado y representante de sus haciendas de Liray, Batuco y El Manzano, habilitándolo incluso para que «agite y promueva todos los pleitos y causas que al presente tengo pendientes contra las mismas haciendas» (12). Era una muestra de amistad y confianza que, de nuevo, ratificó en 1819, cuando lo confirmó en ese rol, ahora en la compañía de su propio hijo, don Francisco Gabriel de Fresno (13).

Después de 1822, sin embargo, don José María pareció perder terreno en la confianza de don Juan Antonio, como si las declaraciones de doña Josefa hubieran quebrado algo en la ética mercantil que los unía. Y a medida que José María perdía terreno, lo ganaba su rival, el oscuro Felipe Sagredo. De hecho, los documentos enseñan que, desde 1828, Felipe Sagredo quedó confirmado como «apoderado amplicimo de su padre político don Juan Antonio Fresno, según lo acredita el poder generalísimo que hotorgó ante mí en 22 de junio de 1828» (14). Después de esa fecha, José María Mardones desaparece de los papeles vinculados al gran mercader, como también de todos los papeles consultados para el período 1830-1850. El pálpito de doña Josefa había resultado profético...

(11) nota de don Juan Antonio Fresno al Juez don Juan José Gazitúa (Ibíd., f. 19).

(12) como nota No. 6

(13) Contrato de arriendo de las haciendas Liray, Batuco y Manzano (ANS, vol. 55, f.302, noviembre 5 de 1819). En él se habla del «consorcio» entre Francisco Gabriel de Fresno y José María Mardones, y de un arriendo por seis años «forsosos a una y otra parte», siendo el canon de anual de \$ 2.000 para el primer año y \$ 3.000 para los últimos.

(14) Las actuaciones de Felipe Sagredo como «apoderado amplicimo» de Juan Antonio Fresno están registradas en documentos notariales (ANS, vol. 63, doc. final, julio 23 de 1828; vol. 77, f. 171v, octubre 10 de 1819, y vol. 86, f. 13v, febrero 26 de 1831). En este último caso, el poder lo concedió Sagredo - a nombre de su suegro - a Juan Morón, para cobrar dineros que se adeudaban a aquél.

Felipe Sagredo eclipsó, pues, el último vestigio de los sueños juveniles de doña Josefa Navas. Las 895 onzas de oro halladas en la hacienda que ella y su marido arrendaban en Colina terminaron por ser, tanto el destello de su última ilusión, como el inicio de su lento «parasismo» final, en el que estalló no sólo su carrera social, sino también la diferencia ética que la apartaba de su esposo.

4. Acumulación y patriciado (Don Juan Antonio Fresno, ¿gran mercader?)

«Sepan cuantos esta carta...vieren - escribió de su puño y letra don Juan Antonio Fresno en 1783 - que soy natural de la villa de Sereso, pertenecientes al Arzobispado de Burgos en los Reynos de España, hijo legitimo de don Miguel de Fresno Garcia y doña Juana Garsia y Maneno, mis padres difuntos» (15).

Un año antes, en 1782, cuando aun no habían muerto sus padres, su hermano mayor había ya establecido ese origen: «En el nombre de Dios... yo, don Gabriel Jose de Fresno, declaro ser natural de la villa de Zereso, en el Arzobispado de Burgos Reino de Castilla la Vieja, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de don Miguel de Fresnoy de doña Juana García vesinos de dicha villa» (16)

Ambos hermanos habían «pasado a Chile» en 1772, cuando Juan Antonio tenía sólo 22 años de edad (17). Sus padres constituían una familia humilde, y de ellos no podían esperar - ni de hecho recibieron - herencia ninguna. Debieron, por tanto, buscar mejor fortuna allende los mares y tratar de financiar, desde lejos, la vejez de sus progenitores. Por esto, don Gabriel José declaró, en su testamento de 1782, que «respecto de vivir mi Padre de lo que manda la ley que pueden disponer los hijos que con riesgo de la vida pasan los mares» mandaban entregar \$ 500 a su Padre si estuviese vivo, que si no, se entregasen a su hermano. En añadidura, para prestigiar su familia, destinaba \$ 3.000 para «que se funde una capellanía en la villa de Zerezo donde soy nacido». No teniendo hijos propios, don Gabriel José dejó a su hermano convertido en «albacea y tenedor de bienes» y heredero, además, de la mayor parte de

(15) Testamento de Juan Antonio Fresno de 1783 (Archivo de Escribanos de Santiago - AES, en adelante -, vol. 866, f. 88, año de 1783).

(16) Testamento de Gabriel José de Fresno (AES, vol. 893, f. 169, año de 1782).

(17) Testamento de Juan Antonio Fresno de 1834 (ANS, vol. 113, fs. 267v).

su patrimonio (\$ 4.000, aproximadamente) (18). Es que ellos dos constituían la única familia real que tenían en este mundo. De modo que, cuando don Gabriel José murió - lo que ocurrió dos o tres años después que redactaron sus respectivos testamentos -, Juan Antonio bautizó con el nombre de Gabriel a su hijo más querido.

Habían venido, pues, a mejorar su condición económica y social de vida. Pero, téngase presente, ninguno de ellos vino «a este Reyno sin caudal propio». El de Juan Antonio, acumulado sin duda en operaciones mercantiles, debió ser algo menos de \$ 2.000, pues, al momento de casarse (en 1776 o 1777), y tras haber trabajado cuatro o cinco años en expandir ese capital, «era publico que, aunque no hise capital de vienes, tenía \$ 6.000 poco mas o menos de buena especie y sin dependencia». (19) Cinco años después de su matrimonio (y a diez de su radicación en Chile) su patrimonio había crecido aun más. Tanto como para que, en 1783, creyendo que a los 33 años de edad sus bienes constituían ya una pequeña fortuna, decidió redactar su primer testamento. Declaró:

«...que al presente puede llegar mi caudal de \$ 24 á 25.000, aunque de esto jusgo se pierdan en barias dependencias algo más de \$ 3.000" (20).

Era una corta cuanto exitosa carrera mercantil. ¿Por qué negarlo? Considérese que, en diez años de residencia, había logrado triplicar el caudal originario cada cinco años. Era evidente, hacia 1783 - cuando redactó su testamento -, que Juan Antonio estaba en camino de convertirse en uno de los mercaderes ricos que formaban por entonces el patriciado santiaguino. En ese tiempo (último tercio del siglo XVIII), el tipo de negocios prevaleciente en el país daba grandes ventajas al mercader inmigrado, que, por ello, pudo fácilmente sobrepujar al comerciante criollo. La mayoría de esos inmigrantes se enriqueció con inusitada rapidez, pese a la relativa saturación del mercado local (21). Todo era cuestión de explotar esas ventajas con habilidad y perseverancia. Y como una de ellas consistía en la mejor opción de los inmigrados para importar

(18) Como Nota No. 16.

(19) Como Nota No. 15.

(20) Como Nota No. 15.

(21) Es la impresión que tuvo también Alejandro Malaspina cuando visitó Chile en 1790. Según la lista que él confeccionó de los hombres más ricos, Juan Antonio Fresno tenía por entonces una fortuna aproximada de \$ 80 a 100.000, al mismo nivel que Salvador Trucíos, Celedonio Villota, Francisco Javier Urmeneta, Pedro Palazuelos, Miguel Terán y otros conspicuos mercaderes. Ver J.R. Couyumdjian, «Los magnates chilenos del siglo XVIII» (Nota) (Revista Chilena de Historia y Geografía 136, 1968. pp. 315-22).

manufacturas europeas, Juan Antonio se especializó, en una primera etapa, en la importación y negociación de «efectos de Castilla» y «efectos de Europa» en general. Lo que quedó registrado en numerosos documentos notariales de esa época (22).

Al inmigrado que quería, a través del comercio, enriquecerse e ingresar al patriciado local -como era el caso de Juan Antonio-, le era de toda conveniencia radicarse en el país y, para mayor naturalización, casarse con mujer chilena. Sin embargo, un mercader europeo de modesto origen - como él -, que aun estaba en trámite de construir fortuna, no podía aspirar a casarse con mujer de alcurnia, ricamente dotada. De hecho sólo podía aspirar a mujer de condición humilde, aunque, claro, hija honesta de matrimonio legítimo. Doña Juana Hernández y Quesada, precisamente, cumplía a cabalidad esos requisitos. Cuando se casó con Juan Antonio, ella, de familia de escasos recursos, no llevó dote; pero sí modestia, fidelidad y prudencia; virtudes que, con creces, demostró después. La ausencia de dote por parte de doña Juana resaltó, por contraste, el loable esfuerzo acumulativo de su marido; hecho que él consideró necesario, en su oportunidad, registrarlo por escrito y notarlo. «Declaro - dictó don Juan Antonio a un escribano en 1883 - que la referida mi mujer no traxo al matrimonio dote alguno... (excepto) \$ 300 que a la espresada mi esposa dio doña Mercedes Quesada, su tía religiosa del monasterio de Agustinas» (23). Doña Juana, con idéntico sentido de oportunidad y prudencia, se apresuró a corroborar por sí misma ese importante hecho:

«Declaro que cuando contrage matrimonio no lleve dote alguno, y sí solo vestida y alagada con mas \$ 300 que regalo mi tia doña Mercedes Quesada, monja agustina, para comprar una criada» (24).

Doña Juana acompañó a Juan Antonio hasta el mismo año de 1837 en que, muriendo él, murió también ella. Como si él hubiese sido todo para ella. Lo que, según los documentos revisados, fue así. Ella misma, en 1783, había reconocido que él la había dado todo cuanto necesitaba («en este como en las demas cosas que me dio mi dicho marido»), por lo que, en todo aspecto, ella se atenía siempre «a lo que él digere» (25). A cambio, ella le dio cuatro hijos y cuatro hijas: Juan Francisco, María Mercedes, Francisco Gabriel, María del

(22) Por ejemplo (ANS, vol. 11, f. 606v, año 1802; vol. 15, f. 118v, año 1803, y vol. 15, f. 285, año 1804.

(23) Testamento de Juan Antonio Fresno de 1883, loc.cit.

(24) Testamento de doña Juana Hernández, de 1787 (AES, vol. 870, f. 121, año de 1787).

(25) Ibidem.

Rosario, Manuel, María del Carmen, Ana Josefa y Santiago. Incluso cuidó por sí misma, en su propia casa, a la mayor parte de sus nietos, a quienes, en el testamento que alcanzó a redactar tras la muerte de Juan Antonio, mejoró de manera generosa(26).

Habiéndose consolidado, hacia 1783, su situación familiar - tanto en relación con sus padres en villa Cerezo, con su hermano Gabriel José, y con su mujer santiaguina -, Juan Antonio se dedicó de lleno a los «efectos europeos» y a multiplicar su capital mercantil. Los años 1785-1786, por ejemplo, fueron excepcionalmente buenos para él, pues, aunque el valor de sus importaciones para 1785 sólo ascendieron a \$ 1.548 (grandes mercaderes, como Miguel Morales, Carmen Díaz, Francisco Xavier de Toro, José Ramírez, Salvador Trucíos y Francisco Xavier Errázuriz, por ejemplo, superaron esa cifra entre 7 y 20 veces), el oro que llevó a amonedar a la Casa de Moneda ascendió ese año a la suma de \$ 18.181 (suma superior al promedio de lo amonedado ese año por los grandes mercaderes), bajando al año siguiente a la suma de \$ 10.502 (27). Sus ventas de plata a la Casa De Moneda, el mismo año de 1785, se situaron muy por debajo del promedio de otros grandes mercaderes: \$ 2.086 (28). De cualquier modo, poniendo una suma junto a la otra, en el año 1785, Juan Antonio pudo manejar caudales líquidos de, cuando menos, \$ 15 a 20.000.

No se vaya a creer, sin embargo, que esos caudales eran totalmente líquidos. Los negocios exigían rapidez en el aprovechamiento de las oportunidades, por lo que había que hacer girar el dinero sobre el mayor número posible de transacciones. De modo que la mayor parte de las veces el caudal mercantil se hallaba disperso sobre una amplia red de operaciones en trámite. Al punto que, a menudo, ni el mismo mercader conocía con exactitud el monto global del patrimonio en giro. Como calcular eso era largo y engorroso, al paso que las oportunidades llovían, la mayoría de los mercaderes decidió que no valía la pena darse el trabajo de hacerlo. Esta actitud pronto se hizo evidente - incómoda - a las autoridades:

(26) Testamento de doña Juan Hernández, de 1837 (ANS, vol. 114, f. 245v, año de 1837).

(27) Lista de vendedores de oro a la Casa de Moneda de 1785 (Archivo de Contaduría Mayor - ACM, en adelante -, «2da. Serie», vol. 1249 y 1865, año de 1785).

(28) Lista de vendedores de plata a la Casa de Moneda de 1785 (ACM, 2da. Serie, vol. 1249, año de 1785).

«el cálculo que se exsijia de cada comerciante particular referente a su giro era inverificable...una operación absolutamente odiosa a los mismos interesados, que por principios de la propia utilidad mantienen en indecision sus fondos y su jiro... a ninguno le combiene descubrir sus fondos y así el pueblo juzga por lo que ve y aun en aquello mismo que mira se engaña y equiboca, por que ¿quantos son los que giran con abultado y grueso capital, cuya propiedad pertenece a otro? ¿Quantos son meros comisionistas?» (29).

Tampoco Juan Antonio demostró interés en calcular cuánto realmente sumaba «su jiro total». En todo caso, él no quiso involucrarse en cuanto negocio se presentaba en suerte, al revés de lo que hacía la mayoría de sus competidores. No se involucró, por ejemplo, en la importación de esclavos, ni en el remate de los (popularmente desprestigiados) cargos de diezmero. Es cierto que, en 1801, registró en notaría la venta de un mulato (Bernardo, de 24 años), en \$ 200, a su colega don Manuel Antonio de Talavera, ¡pero ésta fue una venta local simple y no una importación en masa! (30). Como norma, él no entró en transacciones o giros que arriesgaran su imagen pública de comerciante honesto. Por ello, trató de concentrarse exclusivamente, al principio, en la importación de «efectos europeos» y, más tarde, en la importación-espportación de «frutos americanos y del país»; y fue en este comercio específico donde él alcanzó su comparativamente alto nivel de liquidez y fue a partir de esta actividad que inició sus préstamos de dinero a los clientes que le parecieron solventes. Incluso, cuando entró en los préstamos de dinero, lo hizo ateniéndose a los plazos corrientes en plaza (seis meses) y a la tasa de interés oficial (5 % anual) o a niveles muy próximos a ella (0,5 % mensual) (31). Salvo alguna pocas excepciones, claro está, cuando fue el caso en que llegó a forzar - ¡pero nunca demasiado! - al deudor, para que hipotecara un solar o su casa, a fin de asegurar el pago de la deuda (32). Juan Antonio trató siempre que su conducta mercantil se rigiera en todo momento por principios de honestidad y transparencia. ¿Qué otra cosa, si no, prueba el hecho de que ninguna de sus propiedades fue adquirida por la «ejecución judicial» de un deudor insolvente?

Los principios éticos que practicaba no le impidieron, por supuesto, ni ampliar ni diversificar los rubros que trabajaba en el comercio exterior. Así,

(29) Informe (Archivo de Tribunal del Consulado - ATC. en adelante -, vol. 8, fs. 85-92, año de 1806).

(30) Contratos de venta (ANS, vol. 8, f. año 1801).

(31) Contratos diversos (ANS, vol. 11, f. 606v, año de 1802; vol. 15, f. 118v, año de 1803, y vol. 15, f. 285, año 1084, por ejemplo).

(32) Por ejemplo, la hipoteca hecha por el comerciante Andrés España en favor de Juan Antonio Fresno, como respaldo de un préstamo de \$ 250 (ANS, vol. 20, f. 352v, año 1085).

por ejemplo, a los «efectos europeos» agregó, sobre todo después de 1790, la importación de zurrone de yerba mate, desde Mendoza y Buenos Aires. En 1808, sólo por alcabalas (4 % sobre el valor de la yerba importada), pagó \$ 492-4, para una importación total de, aproximadamente, \$ 12.300 (33). Comparativamente, en el negocio de la yerba, mercaderes como Domingo Ochoa de Zuazola, Pedro Nicolas de Chopitea, Tomás Ignacio de Urmeneta y Francisco de Borja Valdés, por ejemplo, sumaban pagos que eran de 5 á 7 veces superiores a los de Juan Antonio, lo que revela que, sólo en la importación de yerba mate, esos mercaderes giraban capitales que, anualmente, fluctuaban entre \$ 60 y 70.000. La competencia en este rubro era, pues, fuerte y de alto nivel.

En ese contexto, era preferible construir, con calma, una red de sólidas relaciones mercantiles con mercaderes de la «otra banda». A este efecto, Juan Antonio se relacionó, desde antes de 1800, con los mercaderes Cacimiro Santelises en Mendoza y Pedro González Cortina en Buenos Aires. Fue a ellos a quienes encargó los zurrone de yerba que importaban, y fue a ellos a quienes comenzó a enviar tercios, zurrone y cajones de anís, azafrán, candeleros, cencerros, garbanzos, cordovanes y otros «productos del país». Sus exportaciones sumaron, en 1800, la cantidad de \$ 3.208 (34). Para poder exportar «productos de la tierra», Juan Antonio debió construir una segunda red comercial, esta vez de este lado de la cordillera, a lo largo del propio país, y formada no por comerciantes transandinos, sino por productores chilenos. Entre sus proveedores de cordobanes, en Santiago, figuraron, por ejemplo, don Juan Laviña, don Gerónimo Hurtado de Mendoza, don Rafael de Landa, don Jacinto Pizarro, y otros (35). Estos mismos proveedores pudieron ser, y fueron, compradores de yerba mate o de «efectos europeos», o receptores de sus «avances» o «préstamos».

Muy pronto se encontró en el centro de una red comercial que se extendía de Europa a América, y desde Buenos Aires a Lima, así como desde el norte al sur del país. Numerosos comerciantes de provincia le solicitaron ser su apoderado para negocios de gran monta, que necesitaban ser operados dentro de esa amplia red. A comienzos del siglo XIX, era ya reconocido como mercader de nivel nacional, e incluso imperial. Así, por ejemplo, en 1800, don José Antonio Pizarro, vecino de la ciudad de San Agustín de Talca, le dio plenos poderes para que «en su nombre y representando su propia persona remate las tierras que se declararon vacantes en

(33) Lista de comerciantes que pagan alcabalas (ACM, 2da. Serie, vol. 2028, año 1808).

(34) Pago Alcabalas (ACM, la 1a. Serie, vol. 1560, año 1800).

(35) Ibidem.

los títulos de Litué» (36). Don Juan Palacios y Fuentes, de la misma ciudad, le pidió en 1802 que «mediante la correspondencia que por razón de su comercio tiene en la dicha ciudad de Cádiz... pueda pedir, cobrar, demandar y perceber todos los bienes» que le correspondían por muerte de sus padres, que habían vivido sus últimos días en ese puerto (37). En 1797, incluso, había organizado una innovadora operación triangular entre él, don José Binimelis (conocido comerciante de Concepción) y la Tesorería General de Santiago (38).

El notorio incremento de su status comercial generó la necesidad de aumentar su status social. Le resultó, pues, imperativo tener que invertir el dinero acumulado en propiedades y bienes raíces que concordaran en rango y calidad con la (alta) prominencia mercantil que había alcanzado.

La alta liquidez con que operaba en el mercado le permitió a Juan Antonio hacer ofertas ganadoras en cualquier subasta pública. En 1789, por ejemplo, hizo una postura de \$ 6.000 «de contado» por una casa situada en la calle de Santo Domingo «cuadra y media para el oriente de la Iglesia de este convento»; la que había sido tasada por don Antonio Ipinsa en \$ 7.515. El subastador, viendo que no había opositor, ordenó al pregonero que voceara como ganadora la postura de don Juan Antonio Fresno (39).

Siguiendo su política, pagó sólo \$ 2.548 en 1798 a don Manuel Ferrerira y doña Clara Oballe, «marido y muger», por un sitio «con todo lo que en él hay edificado y plantado» situado siete cuadras «para abajo de la calle de la Compañía contando desde esta Plaza Mayor». La tasación del sitio era superior al precio de venta pagado, que se rebajó, habida cuenta de que los vendedores eran deudores morosos de Juan Antonio, pues éste les había prestado «una cierta cantidad de pesos de principal, a más de otros beneficios», cuyos intereses acumulados e impagos (\$ 124), el comprador condonó, a cambio de reducir el precio del sitio (40).

También al contado fue el precio que, en 1800, pagó por «la Hazienda nombrada Batuco», que ascendió a \$ 20.200 «libres de escritura y alcabala». La compra se hizo a doña Rosario Bezanilla y Noriega, viuda del capitán de milicias don Vicente Ovalle. Esta hacienda deslindaba al norte «con el paraje

(36) Otorgamiento de poder (Archivo Notarial de Talca - ANT, en adelante - vol. 24, f. 3, año 1800).

(37) (Ibidem, vol. 25, f. 51v, año 1802).

(38) Carta de José Binimelis y Juan Antonio Fresno al Tesorero General (ACM, 2da. Serie, vol. 2490, año 1797).

(39) Contrato de compra (AES, vol. 871, f. 7, año 1789).

(40) Contrato de compra (AES, vol. 946, f. 320, año 1789).

que llaman El Manzano» y al oriente con Liray, ambas propiedades de don Juan Domingo Tagle (41). Haciendo demostración rotunda del poder de su dinero mercantil, Juan Antonio apenas demoró un año en comprar a don Juan Domingo las vecinas haciendas de El Manzano y Liray, lo que hizo redimiéndolas de las capellanías que las cargaban, lo que permitió, seguramente, pagar menos que lo indicado por sus tasaciones. Se ignoran las sumas efectivas (42). De este modo, en sólo dos años (1800-1801) Juan Antonio adquirió con su dinero todas las mercedes hechas en Liray, Batuco y El Manzano por «el señor gobernador y capitán del Reyno, don Alonso Garcia Ramón» a don Lorenzo Nuñez de Silva, «hijo del pacificador don Antonio de Nuñez» (43).

El volumen de sus negocios y propiedades le permitió, hacia 1810, situarse en un plano de relativa igualdad con los más grandes mercaderes de Chile. Fue significativo que don Pedro Nicolás de Chopitea - uno de aquéllos -, al hallarse excesivamente endeudado con Juan Antonio, le cedió, como medio de pago, «un citio y casas ubicado en la cañada quadra y media distante del monasterio de las Carmelitas al lado del Cerro». Pero Juan Antonio, considerando que ya tenía suficiente con sus casas de Santo Domingo y Compañía y demás propiedades, no retuvo el inmueble cedido por don Pedro, y lo vendió a un precio razonable (sólo \$ 3.000) a don Francisco Javier Camedo, aceptando, incluso con generosidad inusitada en él, que fuera «pagado por mitades, a su voluntad» (44).

¿Qué estaba inspirando esa magnanimidad? Es que Juan Antonio, por entonces, tenía ya 60 años cumplidos y era considerado - por fin - como un mercader connotado, rico y respetable. Era llamado por productores y comerciantes de todo Chile para solicitarle servicios, comisiones o, simplemente, negociar con él. Hallándose en esa conspicua posición, estaba en condiciones de ser más flexible en sus préstamos y más atento a la consolidación de sus relaciones con patricios de élite. Comenzó, por tanto, a dedicar tiempo al cultivo de ese tipo de relaciones. Así, en 1806, aceptó el nombramiento de «albacea y executor de las disposiciones de doña Ana Josefa Quesada, su suegra», cuya casa y sitio vendió inmediatamente en \$ 6.500, recibiendo \$ 5.500 «en plata sellada de contado» (45). En 1809 también fue generoso en dar un plazo de cuatro años, aplicando sólo el interés legal de 5 %, por el préstamo de un principal de \$ 2.000 que concedió a don José Joaquín de

(41) Contrato de compra (ANS, vol. 8, f. 132, año 1800).

(42) Contrato de compra (ANS, vol. 5, f. 420, año 1801).

(43) Copias de Títulos solicitadas por Felipe de Sagredo (ANS, vol. 63. Doc. final, año 1828).

(44) Contrato de venta (ANS, vol. 32, f. 618, año 1812).

(45) Contrato de venta (ANS, vol. 23, f. 731v, año 1806).

Larraín, distinguido mercader de Santiago (46). En 1808, aceptó servir como apoderado de otro poderoso patricio: don Francisco de Borja Larraín, y paga los derechos de alcabala por el remate que, en 1804, hizo don Francisco por la Hacienda de Aculeo (47). En 1810 aceptó la responsabilidad de actuar como síndico en el concurso de la quiebra «del finado don Esteban Camino» (48).

Es evidente, pues, que, entre 1800 y 1812, Juan Antonio llegó a la cima de su carrera como mercader. ¿A cuánto ascendía por entonces su patrimonio mercantil? Cotejando diversos documentos, es probable que su fortuna totalizara a una suma aproximada a \$ 500.000 (49). Según el Tribunal del Real Consulado, «algunas casas pudientes cuentan por centenares de miles de pesos sus capitales, y otras muchas en proporción de menores quantías, como de sinquenta, sesenta mil pesos», no comprendiendo en ese cálculo los «vienes raices, muebles, urbanos y rusticos que poseen los comerciantes, sino solamente los de circulacion, transportacion y venta continua» (50). De acuerdo a esos parámetros, Juan Antonio Fresno era uno de los mercaderes más ricos de Chile, pero, descontando el valor de sus «vienes raices, muebles, urbanos y rústicos», es claro que se situaba en el rango inmediatamente inferior del estrato más rico (las «casas pudientes»), pero muy por encima, sin duda, de los mercaderes «de menores quantías».

Estaba satisfecho. Podía mirar el pasado y el futuro desde una cima superior, labrada por él mismo con sereno esfuerzo y perseverante honestidad. En este sentido, se había situado por sobre muchos, que, con esfuerzo y honestidad o sin ellos, habían labrado menores cimas que él. estaba, pues, en esa altura de la vida en que se puede ser generoso y magnánimo. Es decir, un genuino y noble 'patricio'.

«En vista de lo expuesto... - escribió en 1822 - que hace 50 años que estoy en el Reyno, que no vine a el sin caudal propio... que hecho mucho Bien á infinitos, que miles tienen que comer por mi, y ninguno tiene que quejarse con Justicia de mi conducta; casé con una Familia pobre; quienes por mi subsisten

(46) Constancia (ANS, vol. 30, f. 310, año 1809).

(47) Pago Alcabalas (ACM, 2da. Serie, vol. 2028, año 1810).

(48) Concurso de quiebra (ANS, vol. 27, f. 285v, año 1810).

(49) Don Juan Antonio Fresno estimó en 1822 que sus tributaciones a la República habían ascendido a la suma de \$ 200.000 (AMH, vol. 28, fs. 18-20v). Doña Juana Hernández, en su testamento de 1837, estimó que «el caudal sera serca de \$ 200.000» (ANS, vol. 114, f.245v, año 1837). Es muy probable que ella ignorara «lo mucho que le deven a don Juan Antonio dentro y fuera de esta república»; deudas que sólo podía cobrar, de manera exclusiva, don Felipe de Sagredo, por «poder especial» que le concedió en 1835 el propio Juan Antonio (ANS, vol. 102, f. 53, año 1835).

(50) Informe (ATC, vol. 8, fs. 96-99, abril 29 de 1806).

hasta hoy, tengo un Hijo y dos Hijas casadas, que aunque las dos primeras dotadas, todas hoy pende su subsistencia de mi Bolsico con 18 nietos: cuatro hijos y dos hijas solteras sin Giro alguno...» (51).

Era la imagen autobiográfica de un hombre en fase de plenitud; ennoblecido por sus actos, pero, a fin de cuentas, ya cansado. Un hombre que, habiendo dedicado 5 o 6 décadas de su vida - las mejores - a incrementar la acumulación de su capital, estaba ahora en condiciones de actuar en la sociedad sin anteponer, necesariamente, el estrecho sentido acumulativo del mercader, sino el generoso sentido social del verdadero patricio. Expresión de esto fue, sin duda, el gesto que tuvo - siendo ya de avanzada edad - hacia sus aristocráticos vecinos, don Juan de Dios Correa de Saa y su «legítima esposa e hija predilecta del finado señor conde de la Conquista don Gregoriano Toro y subesora y poseedora del mayorazgo de este vínculo con su legítimo esposo». Gesto que el propio señor Correa de Saa creyó de su deber registrar en una notaría de Santiago; en estos términos:

«...conste que entremedio de nuestra casa de mayorazgo y la de don -Juan Antonio Fresno hay un callejón que es el medianero el cual... es de todo el claro de nuestro primer patio de longitud, y nos es de mucho perjuicio por las muchas humedades que comunica a nuestras piezas. Que para remediar estas en un tras-dormitorio suplicamos al dicho don Juan Antonio... nos vendiese un pedaso de callejón para cubrirlo, y dicho no solo vino en lo que le pedíamos sino que generosa y gratuitamente nos lo cedió todo entero...»(52).

No sólo con sus vecinos aristocráticos fue generoso don Juan Antonio. Entre 1814 y 1822 lo fue también - y mucho más, cuantitativamente - con los gobiernos patriotas. A tal punto, que sus contribuciones al «sistema de la Patria» mermaron su patrimonio neto en , cuanto menos, un tercio de su valor, sin contar las pérdidas producidas por el cierre inevitable de los mercados, a causa de la guerra, ni «los donativos hechos en pequeñas cantidades al tránsito de tropas» (53). Pues él, como hombre cuya fortuna se había forjado en Chile y sus hijos habidos en mujer chilena, adoptó sin titubear el partido de la Patria. Pese a ser «español europeo» de origen, era, por vida y fortuna, chileno y patriota. Fue natural entonces que solicitara la otorgación de carta de ciudadanía. El Supremo Gobierno y el Senado Conservador, en público reconocimiento a sus méritos, se la concedieron el 24 de noviembre de 1820:

(51) Informe de situación (AMH, vol. 28, fs. 17-17v, marzo 25 de 1822).

(52) Constancia (ANS, vol. 85, f. 305, año 1834).

(53) Ver Sección 5 de este trabajo.

«Se acuerda, en el expediente de don Juan Antonio Fresno, lo que sigue: si la antigua vecindad i el moderado manejo que ha observado el español europeo don Juan Antonio Fresno, le ha hecho ganar el precio con que le ha distinguido el vecindario de Chile, sanciona el Senado la carta de ciudadanía que le ha sido despachada por el Supremo Gobierno...»(54).

«El aprecio con que le ha distinguido el vecindario de Chile»... ¡Era el pleno reconocimiento, no sólo de los mercaderes de Santiago, sino de todo el vecindario nacional, certificado por el propio Estado de Chile! ¿Qué más podía esperar un hombre como él a los 70 años de edad? Sólo un digno reposo sobre el pedestal levantado por sus propios méritos. El afán acumulacionista, por tanto, podía ser rebajado, o suspendido. ¿No era llegado ya el tiempo en que ese afán y el patrimonio que había brotado de él fueran recogidos dignamente y ampliados aun más eficientemente por otros más jóvenes que él? Sin duda: ya era tiempo, pero ¿por quién? ¿Su hijo mayor, don Juan Francisco; o el hijo bienamado, don Francisco Gabriel? ¿Su sobrino-yerno, Felipe de Sagredo? ¿O algún apoderado de fuera de familia, como don José María Mardones o el respetable mercader don Vicente Curruchaga?

Don Juan Antonio no había organizado sus negocios en los términos de una compañía moderna, sino como un haz de operaciones que manejaba él directamente o por intermedio de algún apoderado ocasional (el contrato de un apoderado podía durar cuatro o seis años, dependiendo de la voluntad del mercader mayor). Ni siquiera tuvo un sistema organizado de contabilidad, sino, tan sólo, un archivo algo desordenado de documentos. Es que las llamadas «compañías e mercaderes» no constituían por entonces una institución formalizada ni tenían estatuto o reglamento orgánico complejo. La mayor parte de las veces no eran más que un simple, genérico y transitorio contrato notarial entre dos partes (55). No es sorprendente, pues, que, en 1834, en una ocasión solemne: al dictar su segundo testamento, Juan Antonio hiciera sólo una vaga mención de «las obligaciones que me deben, que no sé cuántas son, pero sí que son muchas» (56). Era evidente que su patrimonio, grande pero inorgánico, no estaba siendo legado, en orden sistemático, a un sucesor preparado de antemano o a un equipo empresarial de recambio. Al declinar su

(54) Acuerdo del Senado (*Sesiones de los Cuerpos Legislativos - SCL*, en adelante -, vol. 4, pp. 507-8).

(55) Sobre este punto, Armando de Ramón, «Mercaderes en Lima, Santiago y Buenos Aires», en *id.*, *Historia urbana: una metodología aplicada* (Buenos Aires, 1978), y G. Salazar, «Entrepreneurs and Peons in the Transition to Industrial Capitalism. Chile, 1820-78» (Ph. D. Diss., University of Hull, U.K., 1984), Chapter I & II).

(56) Testamento de Juan Antonio Fresno, de 1834 (ANS, vol. 113, f. 269, año de 1834).

capacidad personal de trabajo, don Juan Antonio comenzó a depender de las capacidades e intereses personales de sus hijos, parientes y allegados más cercanos. O sea, de la misma red social que él había alimentado y «mantenido de su Bolsico», durante décadas. Todos sus posibles herederos se habían formado bajo su protección y subsistido por su intermedio. Ninguno había estado luchando por sí mismo a la intemperie, como él lo había hecho en el siglo anterior. El hombre a quien debía dar, al final de su vida, «poderes amplicimos» para continuar su obra, tenía que escogerlo, pues, no según capacidades de iniciativa y empresa, sino según demostraciones de fidelidad a su persona, entre los que se habían allegado más a él. Y fue en relación a esta estratégica elección que, desde 1822 - o tal vez desde antes - comenzaron sus problemas. Dudas que, por dentro, destemplaron el unánime reconocimiento que, desde fuera, se había concedido a su trayectoria. Ni siquiera las forzadas contribuciones a la Patria le afectaron tanto como la corrosiva duda respecto de quién podría continuar dignamente lo que había sido el propio sentido de su existencia: su patrimonio mercantil.

¿Podía ser su hijo mayor, Juan Francisco?

No. No podía ser su hijo «que me ha dado varios pleitos». Que había hecho una mala administración de sus haciendas durante el crítico período 1814-1817. Que había acusado judicialmente a su padre de que le debía dinero. Que aun «estando preso en la cárcel y enfermo en ella» dio poder al doctor José María Novoa «para que a su nombre y representándole su misma persona, active y siga por todos sus grados e instancia el juicio que tiene pendiente sobrecargos y que sigue a nombre de su padre don Juan Antonio Fresno» (57). Habían sido largos 17 años de enconos y acusaciones judiciales entre ellos, que habían dado con Juan Francisco la misma cárcel. Con dolor, redactando su último testamento, dijo don Juan Antonio: «desapruebo su conducta... y le perdono de todo corazón... Nada le debo, y él es quien me debe muchos pesos» (58). El amor paterno podía perdonar todo al hijo descarriado, incluso «de corazón», pero la ética mercantil - inquebrantable, por ser un principio supremo - impedía olvidar el perjuicio moral ocasionado por una conducta inapropiada en los negocios, o desistirse de un pleito que se arrastraba dolorosamente por casi don décadas.

(57) Otorgamineto de poder (ANS, vol. 98, f. 285, año de 1834).

(58) Como Nota No. 56.

¿Podía, entonces, ser su hijo bienamado, Francisco Gabriel?

Era aún muy joven don Francisco Gabriel - tenía poco más de 20 años - cuando su padre, en 1818, tras el fracaso de Juan Francisco, lo designó co-apoderado de sus haciendas, junto a don José María Mardones (59). Sin embargo, poco después, lo remitió a otras tareas, de menor responsabilidad (Francisco Gabriel no apareció ligado a Liray en 1822, cuando ocurrió el «allazgo»). Todo indica que el hijo amado tampoco fue el eficiente hombre de negocios que don Juan Antonio esperaba, pues, desde 1828 - y presumiblemente, aun desde antes -, los que recibieron más responsabilidades mercantiles fueron Felipe Sagredo y Vicente Curruchaga, y no su hijo. Doña Juana, su madre, conservó mayor confianza en él, pues, hacia 1830 (no se encontró la fecha exacta hizo «un testamento serrado en el que dejo de albacea a mi hijo Francisco Gabriel»). Pero él falleció poco después (60). El hijo amado, pues, no dio lugar a pleitos ni tuvo conductas mercantil o moralmente reprobables, pero no fue tampoco el hombre capacitado para continuar desarrollando con dignidad y éxito el patrimonio de su padre.

¿Podía ser alguno de sus otros hijos o yernos?

Ni Manuel ni Santiago -los menores- fueron mencionados significativamente en los papeles de don Juan Antonio o de doña Juana. «A todos mis hijos - escribió él en su testamento de 1834 - he dado para que trabajen, lo que consta de documentos». Sin embargo, cercano a su muerte, todavía se preocupó de proveer y mejorar a sus hijas solteras; mientras su esposa, doña Juana, en su última voluntad de 1837, dejó en perfecta evidencia que ella se vio relativamente obligada a criar por sí misma los vástagos de su hijo Juan Francisco; los de su hija Ana Josefa (esposa de Bartolomé Grez) y los de su hijo Francisco Gabriel (61). Hasta el mismo año de su muerte (en 1837, a los 87 de edad), don Juan Antonio y doña Juana aportaron a la subsistencia de buena parte de su extensa prole, sin que ninguno de ellos contribuyera por sí mismo al engrandecimiento del patrimonio legado.

¿Quién, entonces, sino Felipe de Sagredo - hijo de una hermana mayor de don Juan Antonio, «venido de España» en 1802 y casado con Mercedes Fresno, hija mayor del mercader - podía reemplazarlo desde el momento en que, ya anciano, sus fuerzas comenzaron a abandonarlo? (62).

(60) Testamento de doña Juana Hernández, de 1837 (ANS, vol. 114, f. 245v).

(61) *Ibidem*.

(62) Ver Guillermo Cuadra G. *Origen y desarrollo de las familias chilenas* (Santiago, 1948-49), vol. I, p. 155.

«Yo - escribió Felipe Sagredo en 1839 -, natural de la villa de Sereso... hijo legítimo de don Simón de Sagredo y de doña Juana Fresno, estando enfermo en cama del accidente que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme... declaro que he sido casado y velado... con doña Mercedes Fresno, de cuyo matrimonio hemos tenido nuestros hijos legítimos a doña Dolores, don Pedro, don Juan, doña Isidora, doña Josefa y doña Rosario Sagredo y Fresno...» (63).

Es evidente que, por su juventud, y a diferencia de sus tíos, Felipe Sagredo llegó a Chile sin caudales propios. Vino bajo la protección y llamado de dos hermanos que, por su propio trabajo, estaban acumulando una notable fortuna. Era una buena oportunidad para un hombre de condición humilde, como él. Pero, mientras don Juan Antonio estuvo sano y vigoroso, Felipe Sagredo tuvo que dejarse mantener y acudir a las tareas secundarias que su patrocinante tenía a bien encomendarle. Incluso debió esperar a que, primero simples clientes de su tío - como José María Mardones - y luego sus propios hijos, fueran probados en los cargos claves de la empresa mercantil: apoderados y comisionistas de haciendas, almacenes u operaciones itinerantes en provincias (64). Durante esa espera, de más de veinte años, Felipe aprovechó de conquistar a su prima hermana, doña Mercedes, y casarse con ella. De este modo, pasara lo que pasara, él quedaba emplazado, si no en cargos importantes en la compañía mercantil, al menos en la misma familia del mercader. Todo llegó a ser para él, pues, cuestión de espera y perseverancia.

Primero fracasó, estrepitosamente, Juan Francisco, el hijo mayor. Luego vino de las onzas de oro, que desacreditó a José María Mardones, por las mentiras de su mujer. Luego se produjo la pérdida de credibilidad paterna en las habilidades mercantiles del hijo amado, Francisco Gabriel. Y se hizo también patente que el otro yerno, Bartolomé Grez - esposo de Ana Josefa - no estaba en condiciones de mantener siquiera su propia familia, como lo atestiguó doña Juana. Los hijos varones menores parecían no despertar la menor consideración de sus padres. Hacia mediados de la década de 1820, pues, Felipe Sagredo podía estar seguro que la sucesión mercantil de don Juan Antonio recaería sobre él. Que el favor de su tío - cuando menos, de él - se demostraría tarde o temprano.

No se equivocó. A mediados de los años 20, don Juan Antonio - quien tenía ya 75 años - lo designó opoderado «para el pleito de los deslindes de su hacienda con los de doña María del Carmen Badiola» (65). El contrato de José María Mardones había fenecido, formalmente, en 1824, y no fue renovado. En su reemplazo entró, pues, Felipe. Desde entonces, devino en el hombre de confianza, en el

(63) Testamento de Felipe de Sagredo (ANS, vol. 130, f. 9, año 1839).

(64) Una caracterización de estos cargos en G. Salazar, «Entrepreneurs...», loc. cit.

(65) Otorgamiento de poder (ANS, vol. 63, doc. final, 1839).

brazo derecho que tomó a su cargo todos los negocios y pleitos de su patrón. Esa confianza se hizo explícita y total después de 1830. Lo demostró lo que escribió sobre él, en 1834, el propio don Juan Antonio:

«...estoy intimamente persuadido de su suma honrades y buena comportación. Apruebo su conducta en todas sus partes y ordeno que se esté y pase por las cuentas que presentase a mi testamentaria (doña Juana), bien sean o no aprobadas por mí».

En un gesto de inusitada confianza, su patrón le llegó a revelar incluso, en 1829, el lugar donde tenía «un tarro que tenía con oro en pellas guardado en una ventana del dormitorio de mi casa de Santiago», del que le hizo sacar \$ 3.000 para que los diese a su hijo Francisco Gabriel «por cuenta de su legítima». Le asignó también la administración del almacén principal que poseía en la ciudad. Tras «treinta y dos años que me acompaña, he adquirido conocimiento de su recto proceder y buenos sentimientos - siguió escribiendo don Juan Antonio -, por lo que lo dejo por testamentario, albacea y ejecutor, en primer lugar, y en segundo a mi esposa doña Juana Hernández y don Vicente Curruchaga» (66). Fue demasiado evidente: en relación al patrimonio mercantil, Felipe Sagredo llegó a ser, a los ojos del mercader, más importante que su misma esposa.

Dos años después de la muerte de sus suegros, Felipe Sagredo escribió: «declaro que en las particiones que actualmente se azen de los vienes de mis suegros he tomado la Hacienda del Mansano y parte de la de Batuco por el haber de mi mujer y con resposabilidad al de los hijos de mi cuñado don Francisco Gabriel Fresno» (67). Y todos terminaron por saberlo: don Juan Antonio lo había instituido, ante sus propios hijos y descendientes, como albacea de todos sus bienes (68). Se convirtió, pues, en el hijo legatario del espíritu mercantil que había guiado en vida a don Juan Antonio. Y eso, en aquel tiempo y dentro del círculo patricial, podía tener mayor importancia práctica que la ética mercantil, los meros apellidos o los vínculos de sangre y familia. Era el premio adecuado a la perseverancia desplegada, a lo largo de 35 años, para ganar la confianza exclusiva del gran mercader. Al menos, de él.

Doña Juana Hernández no pensaba, respecto a Felipe, igual que su esposo. Ella tuvo siempre sus aprehensiones y sospechas respecto de ese 'hijo' político allegado y entronizado en los intereses familiares aun más profundamente que sus propios hijos. Ella no quería discutir las decisiones mercantiles y familiares tomadas

(66) Testamento de Juan Antonio Fresno de 1834, loc. cit.

(67) Testamento de Felipe de Sagredo, de 1839, loc. cit.

por su esposo, a quien respetaba y obedecía por ante todo. Pero ¿Qué lealtad o cariño filial podía sentir por ellos - y sobre todo por su hija Mercedes - un hombre que llegó a Chile sin caudales ni otra oportunidad que medrar en torno a la fortuna de su tío carnal? ¿No lo probaba el hecho de que muchos andaban diciendo que Felipe Sagredo tenía amores con otras mujeres? ¿Qué, incluso, tenía un hijo con una bodegonera, esa mujer llamada Santos Toro? Si esto era verdad - lo que, sin duda, se sabría con el tiempo - ¿qué lealtad real podía sentir entonces hacia las personas, y no la fortuna, de Juan Antonio y su hija? ¿Cómo pues ella, doña Juana Hernández, una mujer honesta y leal, podía tener confianza en un hombre como Felipe?

En 1839, hallándose postrado después de su accidente y sintiéndose que podía morir, Felipe de Sagredo redactó su testamento, y en él estampó el siguiente ítem:

«Declaro que a una mujer Santos Toro le he dado \$ 300 en abilitación para un bodegón, los que recibí por un hermano suyo, y el que este puso: y si dize que tiene un hijo mío no es verdad ni lo reconosco por motivos justos y fundados que para ello tengo. No obstante, por caridad y para obviar qestiones que quisiese haser mando no se le cobre la abilitación y amas dejo a su hijo de limosna \$ 100...» (69).

Como quiera que haya sido la verdad de los chismes que circulaban respecto de los amores ilícitos entre Felipe y Santos Toro, doña Juana Hernández no confió jamás en él. Nunca lo mencionó, por ejemplo, en los documentos que ella firmó. Más aun: en 1837, después de muerto su marido y al momento de asumir la cabeza visible de la familia, ella no designó a Felipe Sagredo ni a su socio Vicente Curruchaga como «mi alvasea testamentario, tenedor de vienes, tutor y curador de mis menores nietos», sino a don Miguel Valdés y Bravo y al Señor Prebendado doctor don Alejo Eyzaguirre (70) (*).

Sólo estando viuda, y por una sola vez, doña Juana Hernández de Fresno se atrevió a contradecir la voluntad de su marido. Y cuando lo hizo, estaba segura de no haberse equivocado.

(68) Decisión de arbitraje de los herederos de Juan Antonio Fresno (ASN, vol. 122, f. 132, año 1838).

(69) Testamento de Felipe de Sagredo, de 1839, loc. cit.

(*) En la Sección 4 de este trabajo, colaboraron en la revisión de archivos: Ana María Farias (AES y ANS) y Nancy Nicholis (ATC).

(70) Testamento de doña Juana Hernández, de 1837 (ANS, vol. 114, f. 245v).

5. Despojos y Pavor (Los expoliadores del gran mercader)

La actividad normal de un gran mercader no se reducía sólo a mantener correspondencia con otros mercaderes, a despachar y recibir mercadería, al almacenaje de zurroneos y costales, al pago de alcabalas, firma de contratos notariales, o bien al trato diario de apoderados, habilitados, familia y clientes. Es decir, no se reducía a aquéllas prácticas que permitían acumular el 'capital mercantil'. También constituyó una especialísima preocupación para los mercaderes *guardar y vigilar los montículos de dinero físico* (monedas de plata u oro) que, año tras año, invariablemente, dejaba como saldo neto la telaraña de transacciones que tejía y manipulaba el mercader. La actividad mercantil, tanto la de importación (que relacionaba con mercaderes de Cádiz, Buenos Aires y Lima, sobre todo) como la de exportación y préstamos (que relacionaba con mercaderes menores, campesinos cosecheros y pirquineros o mineros pobres), generaban utilidades anuales muchísimo mayores que las actividades propiamente productivas: entre 35 a 75 % (las mercantiles) contra 5 a 7 % (las productivas). El Real Consulado de Santiago estimaba en 1806 que «predios rústicos...quanto mas rinden 6 % al año» (71). Por lo tanto, el mercader cerraba cada año guardando para sí, como saldo neto a favor, un atrayente montículo de oro y plata físicos, pese a la generalizada usanza mercantil de esparcir el capital sobre el máximo posible de operaciones simultáneas.

Por todo eso, los mercaderes comenzaron muy pronto a concentrar y monopolizar el dinero metálico. Esta monopolización generó a su vez iliquidez o astringencia monetaria, la que, progresivamente, comenzó a golpear con fuerza los circuitos económicos no-mercantiles. Especialmente afectadas por la escasez monetaria fueron, por ejemplo, las relaciones de trabajo asalariado y las compras al menudeo. La sequía vació en todas partes la 'caja chica', lo que indujo a muchos 'patrones' (mercaderes-hacendados y mercaderes-mineros, en especial) a crear diversos tipos de ficha-salario, bolsones monetarios regionales y a proponer sistemas metálicos divisionarios (72).

El contraste entre las «casas pudientes» de los mercaderes (cuyos escondidos depósitos de oro y plata crecían constantemente), y el resto del territorio nacional (donde, acosados por la sequía monetaria, se enfrentaban con encono creciente patrones y peones) se fue haciendo cada vez más evidente y, también, socialmente, más 'abusivo'. La tensión que eso fue levantando comenzó a minar, progresivamente, la unidad ideológica (y más tarde política) de la sociedad mercantil).

(71) Informe (ATC, vol. 8, fs. 96-99, año 1806).

(72) Referencias en G. Salazar, «Mercaderes, empresarios y capitalistas. Chile, 1818-1930» (libro en preparación).

Es cierto que los mercaderes invirtieron parte de sus excedentes monetarios en la compra de tierras (pese a su baja rentabilidad comparativa), en la adquisición de títulos y cargos (pese a su nula lucratividad de corto plazo), en la adquisición de artículos de lujo (pese a ser un consumo improductivo, no rentable), y en préstamos de dinero a interés (que, a modo de compensación, fue usureramente rentable). Pero, naturalmente, ninguna de esas 'inversiones' mermó el rendimiento anual de su maquinaria mercantil, ni su tendencia a guardar el oro acumulado dentro de sus propias casas, atesorándolo (tesaurizándolo) dentro de talegos, gavetas, bolsas, tarros, cajones y otros escondites. De este modo, la plétora de capital mercantil (su acumulación improductiva, tesaurizada) llevó a los grandes mercaderes a desarrollar distintas prácticas (o tácticas) destinadas a 'cuidar el tesoro'. Prácticas familiares, más bien tranquilas y casi humorísticas antes de 1790; nerviosas e intranquilas desde entonces hasta 1810, pero patéticas y desesperadas desde 1814.

El 'cuidado del tesoro' fue, en realidad, sólo el reflejo y la contrapartida conductual de los mercaderes frente a las 'búsquedas de tesoros' desencadenadas de modo creciente por los que no eran mercaderes. O por los que necesitaban oro con urgencia, para lo que fuere. La persecución del oro mercantil se originó, como cabe suponer, principalmente, en las mismas áreas disecadas por el monopolio mercantil del dinero. La persecución fue ganando en ilegalidad y violencia. Es que la economía colonial, dominada desde arriba por el capital mercantil, fue desequilibrándose, situada como quedó sobre un plano inclinado, uno de cuyos polos concentró con exceso la liquidez monetaria (las «casas pudientes») mientras el polo opuesto era aplastado por la sequía (los patronos, los peones y el Estado). Por esa pendiente se aceleraron diversos movimientos sociales y políticos de robo, *saqueo* y *confiscación* que, una oleada tras otra, comenzaron a erosionar los ocultos talegos del mercader. Las expoliaciones arreciaron desde comienzos del siglo XIX, llegando a tener la fuerza suficiente como para destruir un tercio, o más, y a veces la totalidad del patrimonio mercantil.

Ante eso ¿cómo no reaccionar nerviosamente? ¿Cómo no exigir a las autoridades coloniales y post-coloniales medida financiera, moralidad funcionaria y seguridad ciudadana contra los bandidos y saqueadores? ¡Todos debían entender que el tesoro mercantil no era más que el justo premio a una larga vida de trabajo, éticamente regida! ¿No era legítimo, por tanto, ante la ausencia de políticas públicas adecuadas, precaverse por sí mismo y aplicar métodos estrictamente privados de defensa frente a la expoliación? Y era legítimo hacerlo, por supuesto, pero, ¿de qué modo, para que fuese eficiente?

En un comienzo, fueron los funcionarios fiscales los que, al constatar la alarmante iliquidez que afectaba a la mayor parte de la economía, dirigieron sus ojos a la embozada existencia de tesoros privados. Comprendiendo que era necesario

invertir en el desarrollo de la manufactura para paliar el déficit de la balanza comercial, procuraron inducir a los «capitalistas» y dueños de las «casas pudientes» para que invirtieran en la producción industrial. Los síndicos del Consulado fueron insistentes en este sentido (73). De hecho, la hambruna de liquidez monetaria y crédito público llevó a diversos sectores a exigir la creación de fondos o bancos destinados a abrir créditos a la producción. Pero fueron los mismos mercaderes los que, defendiendo su monopolio financiero, se opusieron a su creación o desvirtuaron los que se crearon (74). Las autoridades, obviando esa oposición, insistieron en tratar de calcular las fortunas privadas, para promover la formación de sociedades o compañías capitalistas o, simplemente, para solicitar empréstitos. Los mercaderes también se negaron a esto, alegando que ese cálculo no era técnicamente factible, razón por la que ellos «se hallan imposibilitados de proporcionar en clase de préstamo una cantidad considerable a subvenir las graves necesidades del Estado» (75). Hasta 1812 o 1814, las autoridades ejercieron una presión prudente y sutil, que resultó del todo insuficiente para despanzurrar los rigurosamente vigilados talegos de «los hombres ricos». El viejo regalismo hispánico no logró engendrar en sus colonias, para bien de los mercaderes de 1800, un fiscalismo agresivo.

Sólo el bandolerismo popular - que se expandió como una inundación, empujado por la misma sequía monetaria - pareció alcanzar el tipo de presión capaz de madurar la vigilia mercantil e iniciar, así, el drenaje violento de los talegos. Así lo reconoció el Real Consulado de Santiago, en 1806:

«...el incalculable quebranto de los muchos miles que robaron a las tiendas y almacenes los ladrones combinados con los guardas de ellas por una serie continua de años» (76).

Y así lo reconoció también el Honorable Senado en 1812: «la extraordinaria frecuencia con que...se cometen salteos, robos, asesinatos y otros excesos» (77). Algunos mercaderes, en parte por la expoliación y en parte por la saturación del mercado, quebraron. Otros, «visiblemente, han decaído de aquel primitivo, y si algunos de estos comerciantes aun sostienen la figura de tales, es por acabar de expender los resagos y cobrar las dependencias retardadas...» (78). De cualquier

(73) Ver Anselmo de la Cruz, «Memoria quinta sobre el establecimiento de un Banco en esa Casa Consular», en M. Cruchaga, *Estudios sobre la organización económica y la hacienda pública en Chile* (Santiago, 1878, vo. II, Apéndices, pp. 356-58).

(74) G. Salazar, «Entrepreneurs...», loc. cit. Chapter V.

(75) Informe (ATC, vol. 8, fs. 85-92, año 1806).

(76) *Ibidem*.

(77) SCL, vol. 1, p. 274.

(78) Informe (ATC, vol. 8, fs. 96-99, año 1806).

modo, los mercaderes más conspicuos pudieron resistir sin mayor daño esta (primera) tormenta y continuar acumulando talegos hasta algún tiempo después de 1810. Este fue el caso de Juan Antonio Fresno, entre otros.

Después de 1812, sin embargo, en coincidencia con el advenimiento de la República, vino una segunda tormenta expoliadora, que fue arrasante, pues tanto el Estado como los saqueadores incrementaron drásticamente su presión. La vigilancia de los tesoros mercantiles se tornó frenética, neurótica y, a menudo - como luego se verá -, grotesca.

Era el Pavor.

En un comienzo, todo pareció ir por caminos razonables. Y fue en este contexto de aparente racionalidad que Juan Antonio Fresno, el 29 de abril de 1812, realizó, con un cierto fervor, la primera contribución «a favor de la Patria en el Estado y República de Chile». Era su primera «entrega». Y muy pronto, con o sin fervor, siguieron otras siete. Dos años y medio más tarde, al 15 de septiembre de 1814 -a sólo semanas del desastre de Rancagua -, sus contribuciones netas ascendían ya a la suma de 25.550-0; es decir, más o menos, al valor de una de sus haciendas. Desde esa fecha hasta el 25 de marzo de 1822, siempre en un contexto de aparente racionalidad, pero confusa emocionalidad, hizo 26 entregas más, con un total de \$55.200-4. A lo que Don Juan Antonio todavía tuvo que agregar \$12.000 «que regulo poco mas o menos en Dinero, Alaxas y Efectos que me saquearon el día 2 de Octubre de 1814 a la fuga del Exercito de la Patria pa. la otra Banda». Y a eso, tuvo que añadir las «dependencias de mercaderes que quedaron insolventes por Robos y saqueos desde Copiapó a Concepción en que estoy pronto a manifestar documentos» que pasaron de \$60.000. También entregó al Estado \$7.826-5 que correspondían a un depósito «que don Francisco de Borja Larraín puso en mi poder por orden de la Real Audiencia»; más \$6.004-5 del líquido obtenido del secuestro de los bienes del Europeo don Francisco Padin y, por último, \$8.085-0, del valor de «66 sacas de pavilo pertenecientes a don Francisco Fernández Zieza vecino de Lima, que entregué por Orden de la misma Junta». Todo lo cual, sumado al 25 de marzo de 1822, arrojó la asombrosa, monumental, pero absolutamente irrazonable suma de \$174.307-6.(79).

En marzo de 1822, precipitado por las secuelas del «allazgo», Juan Antonio alteró su relajada disciplina contable y sumó por primera vez todas sus tributaciones. Y, como lo manifestó entonces a las autoridades, «sólo ahora he venido a tocar la importancia del valor de lo que mis propiedades han tributado a la Patria, y yo mismo me asombro». Pues -agregó- «las Listas que acompaño las hacen suvir de mi caudal propio a \$154.332-2. á que agregados los de otros documentos que hoy

(79) Informe escrito por Juan Antonio Fresno (AMH, vol.28, fs. 15-17v, año 1822).

he hallado suman \$177.082-2, y si se reúnen \$21.996-2 de caudal ageno, quasi montan \$200.000. ¿No son bastantes esas erogaciones para consumir la ruina de un ciudadano...?» (80).

No cabe duda que erogaciones de esa magnitud podían causar más que la ruina de un ciudadano corriente. Pero no de un gran mercader, cuyo patrimonio global solía duplicar o triplicar esa cifra. Con todo, era una pérdida importante, capaz de producir «asombro» y aun parálisis acumulativa en un mercader anciano, como lo era don Juan Antonio cuando calculó por primera vez sus contribuciones a la Patria. Es cierto que él, pese a ser europeo, no había sufrido el secuestro (confiscación) total de sus propiedades, como otros comerciantes españoles que, pese a constituir el 70 % de los mercaderes de la colonia, debieron, por ello, huir del país (81). Pero también era cierto que a él le correspondió tributar cantidades mayores, en promedio, que otros «ciudadanos Patriotas». Esto quedó en evidencia, por ejemplo, cuando, en noviembre de 1817, el Gobierno confeccionó una lista de patriotas que «contribuirán las cuotas asignadas por vía de empréstito», en base a una estimación global de sus fortunas personales. Juan Antonio Fresno figuró en ella con \$ 8.000, la cifra más alta después del Marqués de Casa Larraín (\$ 12.000), Vicente Izquierdo (idem), y Santiago Larraín (idem) (82). También pueden compararse las pérdidas experimentadas por Juan Antonio con las sufridas por un patricio relevante, don Francisco Ruiz Tagle, quien, habiendo estimado que sus tributaciones forzosas eran demasiado altas, no dudó en comunicarlas directamente al Gobierno en 1820: «el deterioro de mi fortuna asciende a la suma de \$ 100.934, los que ofrezco documentar en caso necesario» (83).

No había duda que el proceso de Independencia estaba descargando un pesado fardo fiscalista y financiero sobre el patriciado mercantil. Como se dijo, el 70% de los mercaderes sufrieron, por ser «europeos», el secuestro total de sus fortunas. Los no-europeos sufrieron tributaciones que alcanzaron fácilmente al 30 % o más de sus patrimonios acumulados, sin contar la virtual paralización o alteración de sus redes mercantiles tradicionales; ocasionando pérdidas o deudas impagas que el Estado tardó 25 o 30 años en reconocer (cuando la mayoría de los mercaderes afectados estaban ya muertos). De este modo, la reconstrucción del Estado, conducida finalmente más según estilo militar que según estilo civil, se hizo en gran medida a costa del capital mercantil-financiero y contra el patriciado mer-

(80) Segundo informe escrito por Juan Antonio Fresno (AMH, vol.28 fs.23-23v, año 1822).

(81) John L.Rector, «Merchants, Trade and Commercial Policy in Chile: 1810-1840» (Ph. D. Diss., Indiana University, 1976), p. 40.

(82) Lista de contribuyentes (AMH, vol. 53, s/f, año de 1817)

(83) Ibidem, junio 6 de 1820.

cantil conjunto, como si hubiese sido una revolución social que apuntaba, precisamente, a la extinción económica de la que, hasta 1812, había sido la 'clase' hegemónica del país (84).

Los mercaderes se sintieron seriamente amenazados. Algunos - los europeos y los más ambiciosos -, antes. Otros, los criollos y nacionalizados, o los que creían haber alcanzado ya la cima - como Juan Antonio - algo después. Pero todos se recogieron sobre sus familias, sus casas pudientes, y sus talegos. Nerviosos. Vigilantes. Planteándose quejumbrosamente ante el flamante Estado Patriota. Es ese momento tenso y dentro de ese contexto, donde las expropiaciones 'político-dictatoriales' campeaban casi sin ninguna oposición legal o judicial, atacaron los ladrones y saqueadores del «bajo pueblo». Este ataque, tomado por retaguardia, rompió la cuerda y desató por completo la histeria mercantil. Porque los mercaderes-hacendados y los habilitadores mineros ya sabían mucho acerca de esto. Sabían - desde los tiempos de la antigua 'paz' - que las pérdidas de capital por efecto de los robos peonales en las zonas de faena podía ascender al 30 % de sus rentas anuales (85). Y por tanto, supieron que, al trasladarse esos robos, desde 1814, a la misma plaza mercantil de Santiago o Valparaíso, esas tasas podrían subir mucho más. Tanto, como para arriesgar no sólo el capital, sino la misma vida de los capitalistas. El asunto, pues, como luego se verá, era más que serio. Habían razones para sentir pavor.

La primera versión de su medio, en pluma de Juan Antonio, fue escueta y vaga:

«que con la función o contraste que padesio el Estado de Chile con la pérdida de la acción en Rancagua el año de 1814, de cuyo resultado fui saqueado a las diez del día en mi casa por una porción de hombre de 40 o 50 armados con fusiles, pistolas y armas blancas» (86).

Su segunda versión fue más explícita, pero siguió siendo, aún, vaga:

«el saqueo que sufrí el 3 de octubre de 1814 quando la triste derrota de Rancagua puso en movimiento la precipitada emigración de aquella época. Yo me

(84) Una caracterización de esta clase hegemónica en J.L. Rector, loc. cit., y Jacques Barbier, «Elites and Cadres in Bourbon Chile», *Hispanic American Historical Review*, 52:3 (1972), passim.

(85) Hacia 1840 los grandes habilitadores y trapicheros del Norte Chico denunciaban a las autoridades que sus pérdidas por concepto de la «cangalla» ascendían al 30 % de sus ganancias anuales. Referencias en G. Salazar, «Rebelión social del peonaje» (libro en preparación).

(86) Primer Informe de Juan Antonio Fresno (AMH, vol. 28, fs. 12v.-13).

ví ajado hasta el extremo de que me arrancasen el reloj del bolsillo: y yo he hecho un ejemplo de moderación portentosa silenciando los autores de mi desgracia por más que el gobierno español se empeñó en saverlo» (87).

Don Juan Antonio, patriota al fin, pero sobre todo un hombre de sólidos principios ético-mercantiles, no delató a los soldados patriotas que habían saqueado su casa y robádole el «reloj» que usaba en su bolsillo más otras especies que sumaban un total de \$ 12.000. En este punto, el gran mercader demostró su valentía ética. Pero Juan Antonio no informó nunca acerca del gran pavor que le embargó, y de la escasa consideración que él dispensaba a otras personas muy cercanas, que ese pavor dejó al descubierto, en su propia conducta. De esto informaron sin tapujos, en cambio, sus hijos menores. Por ejemplo, Santiago:

«que lo del saqueo lo se no porque lo presencie y sí por habermelo contado mi Padre quanto llegó a la Hacienda despavorido, de donde binimos inmediatamente el Declarante con mis demas hermanos allebar a nuestra Señora madre, a fin de pribarla de que les sucediese alguna cosa en esta Capital...» (88).

Antes que informar de ningún objeto robado, Santiago de Fresno dejó constancia ante el Juez de que su padre había llegado solo, huyendo «despavorido», a la Hacienda de Liray, sin llevar consigo a doña Juana, su esposa. Que, en vista de ello, y para corregir las flaquezas de su padre despavorido, todos los hermanos corrieron a Santiago para salvar a su madre (y otras mujeres de la casa) de los peligros que podían significarles el hecho de que soldados derrotados estuvieran saqueando la ciudad. El otro hijo, Manuel, corroboró en todo lo dicho por su hermano:

«Es verdad que como las diez del día fue saquiada la casa de mi Padre, segun nos lo expreso ami y demas hermanos que nos hallabamos en la Hacienda de Liray, quando se fue de esta Capital como derrotado en un Abio bastante indescente; que esto los confirmamos con lo que supimos quando binimos allebar a nuestra madre de esta Capital para la Hacienda en que hallamos la casa (digo) la familia de la casa toda atimidada...» (89).

El hijo bienamado, Francisco Gabriel, fue parco, limitándose a decir que «la tarde de ese día en que fue el Saqueo por la mañana, se aparecio mi padre a la

(87) Segundo informe de Juan Antonio Fresno (AMH, vol. 28, fs. 18-20v, año 1822).

(88) Declaración de Santiago de Fresno (Ibidem, fs. 26v-28, abril primero de 1822).

(89) Declaración de Manuel de Fresno (AMH, vol. 28, fs. 28-29, abril primero de 1822).

Hacienda de Liray contándome a mi y a mis hermanos que allí nos hallabamos, la tragedia que habia padecido su casa y que asta el reloj le habian quitado» (90). Eran, casi textuales, las propias palabras de su padre. El hermano mayor, Juan Francisco (llamado también Miguel), no se refirió a la forma en que llegó su padre a Liray, sino a lo perdido en el saqueo y, sobre todo, a lo que se había salvado, que era mucho más que lo perdido (91).

El balance estaba claro: Juan Francisco y Francisco Gabriel destacaron, cada cual a su modo, los motivos pecuniarios (el robo) que llevaron a su padre a huir de Santiago sin atinar a salvar o proteger a su esposa. Santiago y Manuel, por el contrario, fueron lapidarios en destacar por sobre todo la apariencia pusilánime de su padre, y los peligros que acechaban a su madre abandonada por él en Santiago. Doña Juana, por su parte, dentro de su mesura habitual, resaltó también, con sutileza, la fuga de su marido:

«Que mi esposo Don Juan Antonio Fresno se fue inmediatamente a la Hacienda luego que paso la tragedia del saqueo, permaneciendo en esta su Casa el rato que demoró el caballo que se le tragese, saliendo de esta capital lleno de temor...» (92).

Después de esos incidentes, el pavor de Juan Antonio se transformó en previsión respecto de los bienes que, de su casa en Santiago, no habían sido robados y que, tras escapar de ella «lleno de temor», permanecieron allí. En realidad, el robo había sido insignificante, si se considera la magnitud que pudo haber alcanzado de haber sido de otro modo. Si, por ejemplo, los saqueadores se hubieran percatado del lugar donde el gran mercader tenía escondidas sus onzas de oro...

Juan Antonio fue poco preciso al respecto, pero su hijo menor, Santiago, lo fue mucho más al decir que en la casa había una cantidad de onzas de oro - él desconocía la cantidad - y un poco de plata Chafalonia, y que los saqueadores no las descubrieron porque estaba en una caja, «y que la mugrosidad de la Caja y poco aprecio de ella, debio ser la Causa de que no le exitase que fueron a saquiar el abrirla y trasegarla» (93). Ni Manuel ni Francisco Gabriel le dieron importancia a ese hecho, pero sí Juan Francisco, el mayor, quien precisó que los asaltantes «no tuvieron la curiosidad de hir al Cuarto de la Criada y abrir una Caja

(90) Declaración de Francisco Gabriel de Fresno (Ibidem, fs. 29v- 30, abril primero de 1822)

(91) Declaración de Juan Francisco de Fresno (Ibidem, fs. 30-30v, abril primero de 1822)

(92) Declaración de doña Juana Hernández (Ibidem, fs. 32-33, abril 3 de 1822).

(93) Como Nota No. 88.

que abia allí endonde se hallaban depocitadas unas honsas de Oro, las que de casualidad se escaparon» (94). Doña Juana corroboró en todas sus partes la versión de Juan Francisco.

La mugrosa caja escondida en el cuarto de la criada - que el gran mercader, en su pavor, tampoco llevó consigo a Liray - permitió a los Fresnos conservar, al escapar intacta de los saqueadores, un mínimo capital de reserva. Sobre ese capital podían - y pudieron - construir el 'tesoro de seguridad' que, en esos tiempos de guerra, le era indispensable mantener a una familia patricia para garantizar su (incierto) futuro. Así, desde un principio, lo entendió Juan Antonio. Y así se lo planteó a las autoridades, en 1822:

«Pero un suceso de esa clase debió escarmentar al hombre menos advertido y hacerle temer que en un segundo allanamiento de su casa acabaria con las reliquias del despojo. Estas onsas y un poco de Plata labrada habían escapado por casualidad, y en ellas quedaba consignada la última esperanza de mis hijos para que algun dia pudiesen empezar un giro que los años y los golpes hacian ya incapaz a su anciano Padre» (95).

¿Cómo proceder, entonces, en esas circunstancias?

Juan Antonio declaró que sus hijos habían trasladado a la Hacienda de Liray el oro y la plata que habían escapado a los saqueadores («los hijos del declarante procuraron llebar como de facto llebaron en distintas partidas onsas de oro y plata labrada») (96). Su hijo Santiago, corrigiendo de nuevo lo dicho por su padre, precisó que el traslado lo habían hecho de esa manera por mandato expreso de Juan Antonio («es verdad que de orden de mi Padre yo y mis demas hermanos llevamos las honsas á ocultarlas en la Hacienda con la prebención que nos hiso que las llebasemos en distintas partidas y tambien en distintos tiempos») (97). Los otros hermanos verificaron eso, agregando que el oro y la plata los habían trasladado «en las faltriqueras» y que los habían escondido «en el Quarto que tenían de abitacion en la Hacienda» (98).

Las últimas partidas de oro plata - informó Santiago de Fresno al Juez - las llevaron «quando la dispercion de la Cancha Rayada». Esto significa que, durante

(94) Como Nota No. 91.

(95) Como Nota No. 87.

(96) Como Nota No. 86.

(97) Como Nota No. 88.

(98) Ver Notas No. 89, 90 y 91.

casi tres años, los hijos del gran mercader estuvieron trasladando, por pequeñas partidas, lo que iba a componer el 'tesoro de seguridad'. Todo «lo que mi Padre iba bendiendo - acotó Francisco Gabriel - lo iba reduciendo á oro y nos lo iba entregando con el propio fin» de llevarlo a Liray. Pero el desastre de Cancha Rayada generó de nuevo el pavor y obligó a todos a procurar la máxima seguridad para los bienes familiares. Doña Juana, cogida esta vez por el miedo («temerosa de padecer otro saqueo igual») entregó a sus hijos gran parte de plata labrada. Juan Antonio hizo lo propio con lo último que había reducido a oro. De esta manera, los cuatro hijos terminaron siendo los depositarios y guardianes de máxima seguridad para el tesoro de la familia.

¿Quién, exactamente, dio la orden de enterrar el tesoro? ¿Fue doña Juana, temerosa y aprehensiva por su Chafalonia? ¿O acaso don Juan Antonio? ¿O fueron los hijos que, nerviosos por su responsabilidad de guardianes y ante el riesgo inminente de que «los desertores de Cancha Rayada» entraran a saco en la hacienda y se llevaran lo que habían escondido en su cuarto, terminaron por experimentar en sí mismo el pavor que cogió de lleno a su padre ante los desertores de Rancagua?

Todo indica que la decisión de enterrar el tesoro emanó de los propios hijos. Juan Francisco entregó una pista: «quando la dispercion de la Cancha Rayada vine de la Hacienda con mis hermanos a llebar a nuestros Señores Padres, el nos entrego otra porcion de honsas, las que llebamos a la Hacienda, y unida esta partida con las demás que teniamos en el Quarto las enterramos... que para el entierro de la Plata labrada no le tomamos consentimiento a nuestro padre» (99). Como quiera que haya sido la decisión, lo cierto fue que los hermanos hicieron el entierro del oro «como a distancia de un paso corto de la muralla del Gallinero que corresponde a la Viña», y como «á veynte pasos la Plata labrada, que todavia subsiste baxo de la tierra».

En un principio, los mercaderes, por seguridad, se habían negado a que la autoridad, escasa de fondos, calculase e hiciese público el monto de sus fortunas privadas. Después, un sucio cajón en el cuarto de la criada, y más tarde, el no menos sucio corral o gallinero de las fonderas, habían sido los escondites de máxima seguridad que la familia Fresno encontró para que su tesoro no cayera en manos de los saqueadores. El oro de los mercaderes tenía que ser protegido de cualquier modo, contra todo expoliador, a como diera lugar. Y Juan Antonio, con sigilo y apoyo de su familia, así lo había hecho. Y con éxito. Al menos, hasta marzo de 1822.

(99) Declaración de Juan Francisco Fresno (AMH, vol. 28, fs. 30- 30v, abril primero de 1822).

¿Era sólo Juan Antonio el que, llevando de sus pavores, había escondido - de modo grotesco - las ganancias acumuladas por «los sudores de cincuenta años»? ¿O fue una actitud generalizada entre los hombres ricos de ese tiempo? Juan Antonio dio a entender que, como él, habían muchos otros que, en idéntica situación, habían hecho lo mismo. Casi amenazante, se lo dijo a las autoridades:

«En qué delito incurre el hombre que en vez de guardar su fortuna baxo de una llave la custodia dentro de la tierra?... Como yo tenia ese entierro, habran otros mil, que saldran a circulacion y al comercio en el instante que sus dueños esten seguros de la imbiolabilidad de sus derechos... Acaso del exito de este asunto (el de sus onzas de oro enterradas) pende el desentierro de infinitos hombres de prevision que quisiesen evitar la consumación de su ruina por iguales arvitrios...» (100).

Pues, sin ánimos de ser infidente, durante la guerra ¿no habían corrido muchos patricios de Santiago a enterrar sus onzas de oro y su plata labrada, algunas veces en sus propios patios, pero las más de las veces en el sito habitado por mujeres pobres, de su confianza? ¿Qué había hecho con sus tesoros, por ejemplo, don Francisco Matte y otros vecinos notables, sino enterrarlos en el sitio de doña Andrea del Campo? ¿No lo atestiguó, acaso, la misma doña Andrea, en su declaración de 1818?:

«...entre los bienes de don Francisco Mate (había) una petaca que tenía enterrada con la plata labrada y alajas de oro que glosa la lista...La ninguna seguridad que tiene mi casa y el desamparo en que vivo me ha hecho consevar estas alajas enterradas. En las diversas combulciones que se han experimentado concurrió mucha parte del vecindario á sepultar en mi casa quanto tenian de estimable, persuadidos de que mi notoria miseria quitaba toda sospecha de tesoro...»

¿Y no había sido similar la situación en que se vieron envueltas, por esos mismos años, las hermanas Catalina y Josefa Castro, entre otras? (101). Todo esto era normal, por entonces, pues «cada señor de su casa - escribió Juan Antonio - puede enterrar y desenterrar en ella lo que quiera».

Después de la batalla de Maipú, sin embargo, todo (¿todo?) tendió a normalizarse. Dentro, claro está, de la anormalidad general producida por la

(100) Primer escrito de defensa de Juan Antonio Fresno (AMH, vol. 28, fs. 23-23v, año 1822).

(101) Las referencias de estos casos en G. Salazar, «Mercaderes...», loc. cit.

guerra, sobre todo en los negocios. Los pocos mercaderes que sobrevivieron a la crisis no sólo se encontraron con recursos mermados y conexiones mercantiles rotas, sino además con el hecho de que ahora tenían que enfrentarse a una oleada de nuevos y agresivos comerciantes, especialmente ingleses, que recibieron, casi sin disimulo, la protección del nuevo gobierno. Es decir, la situación de crisis para los viejos mercaderes coloniales continuaba, todavía dos años después de la victoria patriota en Maipú. En ese contexto, Juan Antonio, incomodado por algunas «dependencias» (deudas), decidió echar mano del tesoro de seguridad, a objeto de despejar el camino a sus entabadas operaciones mercantiles y sus forzados «empréstitos» al Gobierno.

Entonces ordenó a sus hijos desenterrar el tesoro.

«...con motivo de las contribuciones que el declarante estaba sufriendo, había pensado que se desenterraran las onzas y la plata labrada para ocurrir a las mismas urgencias con que me veyá obligado allénar los empréstitos» (102).

En total oscuridad - contó Santiago - los hijos de Juan Antonio trabajaron, con sumo sigilo, tratando de desenterrar el tesoro. Habían ido de noche para no llamar la atención y cuando - «se conseptuaron que la familia de Mardones no los biese». Hundidos entre las malvas, el barro y el estiércol del gallinero, tapados por las sombras, sudaron por largas horas, silenciosamente pero sin éxito. Y «como ya les quisiese pillar el día, Francisco Gabriel mandó que no siguiesen cabando en el Gallinero». Tuvieron que tapar «con sus propias manos todo el cauce que habían hecho». Francisco Gabriel, con pesar, informó a su padre que no habían podido encontrar el tesoro enterrado «por la poca precaución que habían guardado de no haber dejado una seña fija del entierro». Volvieron de nuevo y «es cierto que varias noches trabajamos en buscar el entierro de las onzas - agregó Francisco Gabriel -, pero temerosos de ser sentidos por lo que estaban allí, esto es la familia de Mardones, tuvimos que bolbera tapar lo mismo que habíamos trabajado, para que de esta suerte no se malisiase la operación» (103).

No fue esta vez un pavor pusilánime, «lleno de temor», no: fue un pavor sudoroso, culpable, distinto, provocado por la torpeza de «no haber dejado señal cierta del entierro». Pues «toda diligencia fue inútil». Los Fresno parecían ser

(102) Primer informe de Juan Antonio Fresno (AMH, vol. 28, fs. 12- 13v).

(103) Como Nota No. 90.

ahora víctimas de sus propias medidas de seguridad. El tesoro se había perdido, tragado por la tierra. O tal vez desenterrado por otros... ¿Los motivos del pavor eran infinitos!

¿Había que darlo por perdido?

He aquí, sin embargo, que, casi cinco años después de haber sido enterrado y a casi tres de haber sido buscado, el tesoro (cuando menos, las onzas de oro) apareció en la propia casa de Juan Antonio, de la mano de José María Mardones. La alegría de los Fresno fue infinita. Pero de corta duración. Pues, el 23 de marzo de 1822, de manos del Capitán Araos, recibieron una terminante orden de las autoridades de Gobierno:

«...hágase saber inmediatamente a don Juan Antonio Fresno que bajo la mas seria responsabilidad retenga integramente en su poder las 895 onzas de oro, sujeta materia, asta segunda orden; y fecha esta diligencia, corra la vista. Guzmán. Aguirre. Ante mí, Araos» (104).

Juan Antonio quedó petrificado: ¿qué es lo que estaba sucediendo? ¿Cómo se había enterado el Gobierno? ¿Quién pudo cometer semejante estúpida infidencia? Sin duda, nadie que supiese lo más mínimo del negocio mercantil, porque ¿qué mercader no sabía que, si alguien era agarrado por los tentáculos burocráticos y fiscales del Estado, le era imposible desprenderse de ellos? ¿No era de sobra conocida la voracidad financiera de los gobiernos de todas las épocas, y sobre todo de los que estaban surgiendo desde 1810? ¿Es que se atreverían a expoliarle el fruto de sus cincuenta años de trabajo, que él, por precaución, había enterrado en una de sus propiedades? ¿Osarían arrebatarle su tesoro por el sólo hecho de haberlo enterrado? Fue entonces cuando, desesperado por la ira y el pavor, gritó:

«¡Pero ni el Evangelio me prohíbe asegurar mis intereses en un hoyo...!» (105).

El Evangelio, sin duda, no se lo prohibía. El Estado, en cambio, si podía disputarle ese derecho. Pero esto lo aprendería algo después...

(104) Providencia del Gobernador Intendente (AMH, vol. 28, fs.13v-14, marzo 23 de 1822).

(105) Segundo informe de Juan Antonio Fresno (ANH, vol. 28, fs. 18-10v, año 1822).

6. Tentáculos y Poder (El Intendente, el Fiscal, el Director Supremo)

El 14 de marzo de 1822, el Juez de Comisión del Partido de Colina, don Juan José Gazitúa, mandó «lebanantar este auto pa. qe. sirba de cabeza de proceso» en el caso dicho de las onzas de oro. Y el mismo día, mes y año, mandó comparecer al peón Juan Rodríguez, quien entregó su declaración, pero «no firmó, por no saber». El Juez meditó luego acerca del paso siguiente. ¿Debería hacer comparecer enseguida a don José María, el conocido arrendatario de la Hacienda de Liray, y a todos los peones que trabajaban en ella? ¿Era eso aconsejable, habida consideración al hecho de que entre el arrendatario y el Juez existía una muy notoria enemistad? (106). ¿No sería de mayor conveniencia - el asunto era, además, de gran importancia - que interviniese una autoridad superior, con mayor poder que él, de modo tal que pudiera aplastar al arrendatario sin apelación alguna? ¿Podría ser, por ejemplo, su superior directo, el Gobernador Intendente General Don José María Guzmán? De ser éste el interventor superior, tendría la ventaja de que, por un lado, podría apremiar a fondo a Mardones, y por otro, daría una mano más directa a las financieramente quebradas autoridades supremas de la flamante República.

Finalmente se decidió, y el mismo día 14, siendo ya la tarde, ordenó ejecutar una tercera diligencia: entregar «el auto que sirbe de caveza de proceso contra el capitán de caballería con José María Mardones» al Gobernador Intendente, don José María Guzmán. «Lo pongo en la noticia de VS - escribió, en un estilo insinuante - para que en un asunto que al Estado le es tanhutil tome las medidas de seguridad que V5 contemple sehan necesarias» (107).

Dos días después, el Intendente José María Guzmán anotó en el reverso del folio: «Por recibido». Y, escuetamente, agregó. «Pásese al Señor Fiscal, señor Egaña». Era evidente - pensaba el señor Guzmán - que el caso no era un asunto estrictamente judicial, sino, más bien, un «negocio financiero» de obvio interés fiscal que, por tanto, podía ser mejor manejado legalmente por el mismo Gobierno.

El Señor Fiscal emitió su parecer el día 22 de marzo: «este sumario - escribió - está informe: que el Juez...ni ha examinado otro savedor del hecho, ó verificado mas indagaciones como correspondia... que reciva declaracion de don José María

(106) Fue Juan Antonio Fresno quien informó al Gobernador de la existencia de esta enemistad (ver Nota No. 116).

(107) Comunicado del Juez José Gazitúa (AMH, vol. 28, f. 8, año 1822).

Mardones... y practique los reconocimientos que sean precisos». Ordenó que todo se hiciera con sigilo, que nada se extraviara de la casa de Mardones. Luego, dirigiéndose al Gobernador Intendente, agregó:

«Para todo queda V5 autorizado competentemente a fin de que las excusas del fuero militar ú otras iguales no opongan trabas a la inquisición del hecho» (108).

El Agente Fiscal sabía - y el Juez Gazitúa, de seguro, también - que don José María, como Capitán de Milicias, tenía fuero militar. No podía en consecuencia ser juzgado por jueces ordinarios, aun cuando hubiese cometido delito común, sino por jueces militares. El señor Egaña lo sabía. De modo que la autorización especial que él estaba otorgando al Gobernador Intendente y al Juez de Colina, en el sentido de 'destrabarse' de un fuero válidamente aplicable al caso, era poco sostenible. Por lo tanto, requería de un respaldo mayor que la palabra de un Agente Fiscal. Así lo entendió el Agente, quien, prestamente, manifestó su informe al Director Supremo, General Don Bernardo O'Higgins.

Con no menos presteza, el mismo día 22, de su puño y letra y refrendado por el Ministro Rodríguez Aldea, el Director Supremo escribió:

«Por manifestado. Pase a la Intendencia elevandolo el oficial comisionado para que por esa majistratura se tomen las providencias que convengan» (109).

El Gobernador Intendente lo comprendió al instante: el sumario y la responsabilidad ejecutiva, conforme los disponía el Director Supremo, pasaban en su totalidad a sus manos. Al día siguiente, obedeciendo órdenes, el Oficial Comisionado de la Intendencia, capitán Araos, escribió en la fuente del folio: «eváquese la citta que previene el Ministro Fiscal y de su diligencia aresultará lo que deva proveer». La cita llegó a la casa de don José María Mardones. Sin vacilar, el citado contó toda su verdad -como se vio- al Gobernador Intendente.

Y mientras las autoridades supremas de la República se preocupaban del Capitán de Milicias en «el asunto que al Estado le es tanhutil», el Juez de Colina, acatando órdenes superiores, pero con un placer que era de iniciativa propia, interrogaba a doña Josefa Navas y a todos los peones de Liray. El sumario se escindió así en un proceso 'alto', que relacionó las onzas del mercader con los

(108) Vista del Agente Fiscal (Ibidem, fs. 10-10v).

(109) Oficio del Director Supremo (Ibidem, f. 6v).

intereses del Estado, y un proceso 'bajo', que relacionó el hallazgo con el derecho de propiedad. Desde dos frentes, simultáneamente, comenzaron a bajar los tentáculos de la Ley y del Estado sobre el último talego de oro de don Juan Antonio, sin que él mismo comprendiese del todo lo que estaba ocurriendo.

Tomadas las declaraciones pendientes y agregadas al legajo, el Gobernador Intendente, no queriendo dar dictamen aún, comenzó a escribir: «Vuelva en vista al Agente Fiscal». Pero en el mismo día hubo contraorden: «suspéndase por haora la vista conferida al Agente Fiscal...y hágase saber inmediatamente a don Juan Antonio Fresno que bajo la más seria responsabilidad retenga íntegramente en su poder las 895 onzas de oro, sujeta materia, asta segunda orden». En la tarde de ese mismo día, el Oficial Araos hizo saber al mercader que sus 895 onzas eran ahora «sujeta materia», por orden del Estado. Y «en el mismo día y por la noche», por fin, el Oficial Araos pasó el legajo al Agente Fiscal, para su vista.

De este modo, el mismo día (26 de marzo) en que el mercader fue interrogado por el Intendente y el Juez Comisionado continuaba tomando declaraciones a los habitantes de Liray, el Agente Fiscal Egaña, tras revisar el expediente, redactaba, en la noche, las razones y derechos que el Estado opondría a los eventuales alegatos del mercader. Con rapidez inusitada, el Estado movilizaba todas sus piezas sobre todos los frentes del proceso. Seguro de su poder, el Agente Fiscal dejó correr su pluma:

«El Agente Fiscal, visto este expediente, dice: que por la Ley Primera, Título 13, Libro Sexto de la Recopilación, pertenecen al Fisco los tesoros que se encontraren. Por la Ley Sexta del mismo Título se declara pertenecer también a la Cámara los vienes mostrencos desamparados siempre que en el termino de un año no encontrare dueño... Por tanto, el Agente demanda para el Fisco las 895 onzas encontradas en Liray.. Don Juan Antonio Fresno no ha provado haver sido suyo el oro encontrado... VS observara que la declaración de Doña Josefa Navas manifiesta que las onzas pertenecieron a otro Dueño... los derechos del Fisco son incontestables. En todo evento, VS tendrá presente que en caso de admitir alguna prueba en este negocio, hella deve ser tan fuerte y combincente... quanto la materia es expuesta a un fraude» (110).

El Gobernador Intendente reflexionó durante dos días el dictamen del Agente Fiscal, en conjunto con un primer escrito de defensa que, con mucha premura, le hizo llegar don Juan Antonio Fresno, redactado, como el del Fiscal, en la noche del

(110) Parecer del Agente Fiscal (AMH, vol.28, fs.14-15).

día 26. No pudo, sin embargo, alargar mucho su reflexión, pues, de hecho, había sido convertido en el tentáculo ejecutivo del Estado, y debía proceder como tal. Así que, el día 28, evacuó su Providencia, la que hizo llegar a don Juan Antonio por intermedio de Agustín Mardones («pasamanos del mercader y encargado por él para la sequela del proceso»). En ella decía: «se concede a Don Juan Antonio Fresno el termino de seis dias para que rinda en la forma ordinaria de un modo inequibocable y concluyente... la justificación que estime conveniente a se derecho. Guzman. Aguirre. Araos» (111).

Don Juan Antonio, como se vio, se había anticipado a esa Providencia y ya había redactado una primera defensa. En verdad, todos los actores de este proceso estaban actuando con gran premura, anticipándose los unos a los otros. Todos estaban alertas y nerviosos. Sin embargo, ninguno ignoraba que, en este juego donde todos sabían jugar, no se podía ser superficial o ligero, sino documentado y profundo. Por esto, don Juan Antonio, trabajando de noche lo mismo que el Agente Fiscal, se apoyó profusamente en la misma Recopilación de leyes de Indias. Tenía que ser «inequibocable y concluyente»:

«...digo: Si Señor: yo soy el dueño de las onzas. Esta suma no puede considerarse ni remotamente siquiera con las apariencias de un tesoro. El se define por los juristas...: 'mas si por ventura lo hobiese y alguno escondido, é pudierese probar ó averiguar que es suyo, entonces non ganaria el señorío de ello el que lo fallase en su heredad'. Tiene VS pues por la Ley y doctrina que yo pude esconder ese dinero y que siendo mio, ni puede confundirse con el tesoro sin dueño, ni formarse una causa sin causa...La Lex Sexta. Título 13, Libro Sexto, Recopilación, prescribe que 'la cosa que fuera hallada mostrenca desamparada debe ser entregada a la justicia, guardada un año, y sino pareciese dueño, cede a la Camara del Rey'. En nuestro caso, el dueño ha parecido con la cosa misma. ¿Es este asunto de un juicio? Concluyamos Señor: ese dinero no es un tesoro sin dueño; la demostración de que lo soy es de hecho y del momento: tómela VS...»(112).

De nuevo los documentos llegaron a manos del Agente Fiscal. Menos de un día demoró el señor Egaña en redactar su insistencia y en recomendar al Gobernador Intendente Guzmán «la mayor circunspección en la prueba que se admita para no ser alucinados», dado que la defensa del mercader Fresno había sido acorde «al modo luminoso y demostrativo que deve ser en su negocio». Sostuvo en todas sus

(111) Providencia del Gobernador Intendente (Ibidem, f.15)

(112) Primera defensa escrita de Juan Antonio Fresno (AMH, vol.28, fs.18-20v, año 1822).

partes el derecho del Estado (113). Pero era evidente que esta primera escaramuza sirvió para que todos alertaran al máximo sus sentidos y su inteligencia.

El Estado pasó a los hechos: las 895 onzas de oro -declaradas «sugeta materia»- tuvieron que ser depositadas en las Cajas de la Tesorería General, por orden expresa del Gobernador Intendente. «Acaba de intimárseme que ponga en Cajas un dinero que tenía enterrado en las Casas de mi Hacienda de Liray- protestó de inmediato don Juan Antonio- ... he demostrado ante ese Majistrado por aquel genero de prueba que el derecho llama evidencia de hecho, que ese caudal es de mi pertenencia... Suplico a VS se digne mandar suspender los efectos de la providencia de depósito. Es justicia» (114).

Tras esta súplica, vino la respuesta instantánea:

«No ha lugar, cúmplase lo mandado, y para ello pase a la Intendencia. O'Higgins. Rodríguez»(115).

La orden se cumplió.

Don Juan Antonio, esta vez, acusó el golpe: demoró dos días en responder a ese Decreto Supremo. ¿Como podía persuadir al Gobierno, legalmente, que estaba a punto de cometer una grave injusticia? ¿Cómo él, mercader y español nacionalizado (especímenes no muy bien vistos en la emergente República), podía desenvolver toda la majestad de la Ley ante la suprema voluntad del Poder? ¿Sobre qué evidencias 'materiales'?

En su segundo escrito de defensa, don Juan Antonio remarcó que el tesoro había sido encontrado en su propiedad y no en «tierras valdías... Términos propios de la Municipalidad o Ciudad o Villa», que eran los que exigía la Ley. Que su tesoro no era de tiempos inmemoriales, porque las monedas enterradas eran de los años 1815 y 1816. Como prueba material, exigió dos diligencias («que no deben encargarse al Juez territorial, enemigo capital de don José María Mardones»): primero, que se desenterrase la Plata Labrada «observando las marcas y certificando... la antigüedad del entierro», y, segundo, que «los Ministros del Tesoro certifiquen la fecha de la amonedación de las onzas» (116).

El Gobernador Intendente no halló razones válidas para oponerse a las peticiones del mercader. Ordenó por tanto la primera diligencia al Juez de Comisión don Diego Serrano (no al Juez Gazitúa), y la segunda, como se pedía. Ese mismo

(113) Instructivo del Agente Fiscal (Ibidem, fs.21-22v).

(114) Petición de Juan Antonio Fresno (Ibidem, f.23).

(115) Oficio del Director Supremo (Ibidem, f.23v).

(116) Segunda defensa escrita de Juan Antonio Fresno (AMH, vol.28, fs.24-26).

día, cumpliendo órdenes, el Oficial Araos notificó esta Providencia al pasamanos de don Juan Antonio (Agustín Mardones) y a los Ministros del Tesoro (117).

Siendo el 2 de abril de 1822, el Juez Diego Serrano y Barrena, ayudado por oficiales, desenterró, en el corral de las antiguas fonderas de Liray, la Plata Labrada que pertenecía a la esposa del mercader: «...hasta que dimos con la dicha Plata Labrada, cuya Plata encontré mogosa, y los trapos en que fue enbuerta podridos y parte de la Plata Labrada con una marca que dice Fresno y otras piezas con diferentes marcas...»

Se había hallado una confitera, una fuente, diez platos, cinco tenedores, tres cucharas, una manserina de poner mate, un jarro, una palmatoria y unas «alajas»; todas de plata (118).

Los Ministros del Tesoro, por su parte, ya habían consumado la segunda diligencia. En su informe, los señores José Ramón de Vargas y Belbal, y Nicolás Marzan certificaron, «en presencia del mismo interesado», que, de las 895 onzas, 143 eran de 1814; 519 del año 1815, y 231 del año 1816, todas acuñadas en la Casa Moneda de Santiago de Chile. Sólo en una (1800) había sido batida en México, y otra (de 1808), en Lima (119).

Los informes respecto de ambas pruebas 'materiales' fueron agregados al legajo, y el conjunto, entregados al Director Supremo. Pero no fue éste - ¿...? - sino el Ministro Rodríguez Aldea quien, con fecha 30 de marzo, firmó la orden de traspasar el expediente al Gobernador Intendente (120).

El Gobernador Intendente Guzmán sintió que los legajos ardían en sus manos. Quemaban su conciencia. Pues tendría que tomar una decisión que, según todo indicaba, favorecería al mercader y no al Fisco; es decir: a un mercader español y no a las autoridades de la República, sus jefes inmediatos. Dubitativo, retuvo durante dos semanas los documentos en su poder. Impaciente por la espera Don Juan Antonio le envió una nota, diciéndole que «las pruebas de que ellas (las onzas), me pertenecen, están concluyentes», por lo que le suplicaba su pronta devolución (121).

Al fin, lo único que el Gobernador Intendente supo decidir fue pasar todo, para su vista y dictamen, al Fiscal de Hacienda, señor Vial, y no al agente Fiscal, señor Egaña (122).

(117) Providencia del Gobernador Intendente, Señor Guzmán (Ibidem, fs.26 - 26v).

(118) Informe del Juez Diego Serrano (Ibidem, fs.37-37v).

(119) Informe de los Ministros del Tesoro (AMH, vol.28, f.38, año 1822).

(120) Oficio del Ministro Rodríguez Aldea (Ibidem, f.39).

(121) Petición de Juan Antonio Fresno (Ibidem, f.39).

(122) Oficio del Gobernador Intendente (Ibidem, f.40).

El Fiscal de Hacienda fue categórico:

«... verdadero tesoro llamase cierto depositos de dinero del qual no queda ya memoria y no se conoce señor... Pero si por causa de lucro, o por miedo, o por seguridad lo escondiese debajo de la tierra, esto no debe llamarse tesoro. Por el cuño de las onzas se advierten que el entierro no pudo preceder el año de 1816, y por este principio falta la calidad que exige la definicion del tesoro, en lo inmemorial. De aqui es que el Fisco no puede pretender derecho a estas onzas... pero lo que saca de toda duda es el encuentro del otro entierro de Plata Labrada en los mismos terminos que lo insinuo Fresno desde su primera contestación a Mardones... Todo esto reunido prueba evidentemente el dominio de don Juan Antonio Fresno, y por lo mismo el Fiscal opina que se le debuelban las 895 onzas» (123).

Cubierta su retaguardia, el Gobernador Intendente sintió que, incluso, podía utilizar, en su dictamen final, un estilo magnánimo: considerando las grandes contribuciones monetarias hechas por el gran mercader en favor de la República, su numerosa prole («todos americanos»), «la decencia y el decoro tan propio y característico de este honrado padre de familias... y a virtud de los sólidos fundamentos expuestos por el Ministro Fiscal de Hacienda en su precedente vista, se declara que las 895 onzas de oro depositadas en Caxas de la Tesorería General deben devolverse y entregarse por sus Ministros a favor del expresado Don Juan Antonio Fresno, como legítimo y exclusivo dueño de ellas. En consecuencia, tómesese la respectiva razón, interviniendo antes el requisito legal de estilo. Guzmán. Aguirre. Ante mí, Araos. Santiago, Abril 4 de 1822» (124).

Obedeciendo órdenes, el Oficial Araos - creyendo que todo estaba terminado - notificó este dictamen, de ida, al Ministro Fiscal y, de vuelta, a don Juan Antonio. Tras recibir el legajo, el Ministro Fiscal lo envió a las oficinas del Director Supremo...

El Gobernador Intendente, en su propio despacho, quedó tranquilo: había hecho un trabajo prudente y atinado. En su opinión, se había hecho justicia. Y de ello podía enorgullecerse.

Desde que, el 20 de abril en la tarde, el Oficial Araos les comunicó el dictamen del Gobernador Intendente, el mercader Fresno y su familia vivieron en gran alegría y con no poca algazara: ¿se había hecho justicia y habían recuperado su tesoro 'de seguridad'!

(123) Dictamen del Fiscal de Hacienda (AMH, vol. 28, fs. 40v-41, año 1822).

(124) Dictamen del Intendente Guzmán (Ibídem, fs.41-41v).

Transcurrieron diez largos días. Y los Ministros del Tesoro no devolvían aún el dinero... ¿Qué estaba ahora ocurriendo? ¿No habían sido inequívocos y concluyentes los dictámenes del Ministro Fiscal y del Gobernador Intendente? ¿O faltaba, por ventura, llenar todavía otro «requisito legal y de estilo», como anotó, prudente como siempre, el Intendente Guzmán? ¿Pero, cuál?

Era el 30 de abril al crepúsculo cuando, con gran sorpresa, don Juan Antonio Fresno recibió noticia del siguiente Decreto Supremo:

«Se aprueba el auto de la buelta, haciéndose la devolución en pago por la Tesorería General con certificados abonables en derecho de Aduana que se adeuden desde el mes de septiembre de este año en adelante, dándosele a don Antonio Fresno para sí o para otro que designare admisible como plata sonante. O'Higgins. Rodríguez. Santiago, 30 de abril de 1822" (125).

El 4 de mayo, temprano en la mañana, los Ministros del Tribunal Mayor de Cuentas escribieron sobre el mismo Decreto: «Se tomó razón». El mismo día, mes y año, pero en la tarde, como un eco o como un coro, los Ministros Vargas y Marzán, de la Tesorería General, escribieron también: «Se tomó razón».

El gran mercader, tras el impacto, lo comprendió al fin: se había enfrentado no sólo a los luminosos incisos de la Ley, sino también a las oscuras razones del Poder.

7. Vagabundaje y Leyenda (Las rimas del peón itinerante)

El Juez no volvió a citarlo. El «auto cabeza de proceso» abierto por la voz esparcida (en venganza) por Juan Rodríguez (peón, 30 años) no necesitó más de su presencia. Menos de sus razones. El ovillo de acciones y reacciones judiciales, sociales y políticas, cuyo cabo inicial lo había hilado con su propia voz, se enrolló en torno al oro, envolviendo cada vez más personas y más altos personajes; pero a él, peón, no lo retuvo. Ni siquiera lo recordó. Como si él no perteneciera a la trama social entretejida por el oro. Como si, con respecto a esa trama dorada, él no fuera más que una mota gris y de desecho.

La historia del hallazgo, iniciada por él, pronto se apartó de él, despreciándolo. Apartándose hacia un rumbo diferente, con el cual el norte de su vida peonal no se intersectaría jamás. Captó pronto la diferencia. Que el «auto cabeza de proceso», cada vez más lejos de sus pasos, comenzaba a internarse en un horizonte enmarañado, circular, lento, casi absurdo, donde nada parecía tener sentido, ni prisa, ni urgencia de nada. Al menos - a él le parecía -, en comparación con sus

(125) Decreto del Director Supremo (AMH, vol. 28, f.42).

propias necesidades, que, al siguiente día de su cita con el Juez, comenzaron a urgirle con violencia su propio estómago. De modo que, de nuevo, tuvo que echarse al camino en busca de trabajo, mucho antes que el proceso por él iniciado llegase a un resultado visible. Y cuando retomó el camino, miró hacia atrás, y vio el proceso hinchándose, ensanchándose en todas direcciones, saliendo de Liray y esparramándose hacia Santiago, como una polvareda perdiéndose en serranías inaccesibles. Inaccesibles, cuando menos, para él.

¿Para qué aguardar, pues, el desenlace? ¿Qué sentido tenía quedarse para saber qué castigo específico se le daría al patrón que lo había echado de la faena y le había rebajado su salario? ¿No era suficiente haberle creado complicaciones con sus propios amigos terratenientes, jueces y mercaderes ricos? ¿No era todo, ahora, sino un enredo entre esos mismos «borregos gordos»? ¿Qué tenía él que hacer allí?

Se fue. Tenía hambre. Se echó al camino, y tomó sin vacilar la ruta opuesta a la del oro mercantil.

Las onzas del hallazgo no eran ni podían ser 'su' oro. Ese, era un oro apretado de gente por todos lados. Un oro cubierto y re-cubierto por costras de avaricias indecibles, ambiciones oscuras, orgullos absurdos, envidias sordas, engaños solapados. No se podía llegar a él sin ensarzarse y rasguñarse. Y enmañarse entre mujeres que se sueñan a sí mismas en el centro de un círculo de señorones, trajes vanidosos y salones extranjeros. Mujeres dispuestas, por esos sueños, a pauperizar sirvientes, desafiar maridos y engañar jueces. No era posible acercarse a ese oro sin tropezar con Casas de Hacienda, barrotes de ventana y patronos taciturnos, que amaban más la Ley que a las personas que le rodeaban. Y si acercarse un poco más posible hubiera sido, siempre, de alguna parte, aparecería un viejo sarmentoso, con sus manos hinchadas por la gota y gastadas por el lucro, que levantaría sus reseco dedos para gritar, con voz chillona: '¡ese oro me pertenece!'. ¡Y quién sabe cuántos lacayos e hijos inútiles medrarían tras el viejo, con rostros pintados de falso amor filial e inventadas capacidades para hacer negocios! Y más atrás aún ¡quién sabe qué seres marginales arrastraría como sombras el oro mercantil, beneficiados por la doble vida de muchos de esos advenedizos y oportunistas!

¿Qué sentido peonal podía tener un oro que, como el mercantil, ya no tenía pureza, brillo y magia, por haber sido tragado por el amasijo social que se había agarrado a él? ¿Sí, por lo visto, ese oro no engendraba felicidad ni alegría de vivir sino, al mismo tiempo, absurdos dramas, tragedias y comedias?

Era un oro amonedado, contabilizado y atesorado, onza a onza, por los mercaderes. Era un producto de infinitas acciones usureras. De múltiples expoliaciones a productores y consumidores. El resultado de comprar barato, vender caro y prestar a tasas de pulpero. Cada una de esas onzas fue alguna vez trabajo y vida arrebatada.

dos a un hombre, o a una mujer. A un cosechero. A un pirquinero. A un artesano. A cada peón de hacienda que, inmóvil, enraizado en la tierra y atado a su patrón, se dejaba esquilmar, día y noche, año tras año, como una oveja. A cada peón vagabundo que, por lo mezquino de los salarios o lo forzado de los trabajos, tenía que rodar día y noche, año tras año, por todos esos caminos, sólo para mantenerse alegre y vivo, sin lograr jamás fundar una familia. Ese oro, pues, por todo lo dicho, era un oro ladrón. Un oro esquilgador, que arrojaba o mantenía en la miseria a la (much) gente que era como él, como Juan Rodríguez (peón, 30 años).

¿Cómo se podía llegar hasta el oro mercantil? Sólo había un modo: con rabia, a saco, quebrando todas las costras que lo encasquetaban. O sea, como bandido, como cuatrero. Armado hasta los dientes. A través de una acción «combinada» entre varios para fines de anti-usura. Que, por supuesto, podía tener resultados de vida y vino, o sangre o muerte; todo en cuestión de minutos. Porque, a menudo, debajo de todo ese asqueroso amasijo social, saltaba otra capa más, también armada hasta los dientes: era la Ley, la policía, los jueces, la política, el Estado. Un hato de individuos que estaban dispuestos a proteger, aún a costa de sus propias vidas, no sólo el oro físico, ya opacado e inerte en el fondo, sino también todo ese revoltijo de hombres y mujeres ansiosos que lo trastornaban.

La ley - Juan Rodríguez lo había aprendido de antes -, al igual que el revoltijo mercantil, amaba el oro. Más que a los propios seres humanos; más que a la vida. Porque, de hecho, protegía la usura, legalizaba las avaricias, defendía los lujos y ensalzaba las ambiciones que, para acumular el oro mercantil, aplastaban muchas vidas. Olvidando por tanto a los que sólo podían vivir trabajando; a los esquilgados. Pero aún así, pese a constituir un gran brazo protector, la Ley carecía de suficiente fuerza. Pues no podía hacer mucho - y a veces, nada - contra los que, precisamente, hacían las leyes. O sea, contra el Poder mismo. Porque no sólo las familias mercantiles defendían el oro alegando derechos de 'propiedad'. También lo hacían los civiles y militares del Poder (el Estado), alegando deberes de 'política' (Patria, Independencia, Orden, y otras abstracciones). Hombres de Poder que engendraban guerras, revoluciones, cuartelazos; mientras hablaban de glorias y sacrificios. Que, a nombre de todo eso, desencadenaban «levas» y atrapaban peones por todas partes, para convertirlos en soldados y guerreros de sus Ejércitos. Hombres que gastaban más que ninguno; más que los mismos mercaderes. Necesitando, para ello, muchísimo oro. Pero un oro, naturalmente, que ni lo producían ni lo comerciaban: sólo lo confiscaban. Qué duda cabe: eran ladrones que, por el hecho de que robaban a otros ladrones, se justificaban a sí mismos con palabras rimbombantes. Y era por esto que los Jueces, enclavados por la misma ley entre esos dos ladrones, vivían como entre dos poderes y dos lealtades, en perpetua duda e incertidumbre. ¡Inclinándose siempre, al final, por aquellos que tenían las armas, y no la razón!

¿Para qué, pues, quedarse? ¿Para qué mirar cómo la polvareda tomaba altura y torbellino, para descolgarse después como si nada hubiera pasado? ¿Qué es lo que cambiaría de su vida después de todo eso? ¿No estaba claro desde el principio que el patrón esquilma al peón, el mercader al patrón y el Poder a la Razón? ¿Qué el oro mercantil, por todo eso, permanecería sin brillo, sin magia, agarrado y opacado?

¡Felizmente Juan Rodríguez estaba al margen, libre, de la sociedad del oro mercantil!. No pertenecía a ella. No estaba enredado a ella, excepto al principio. O sea, por una punta, o por un lado. Porque, después de ese origen común, él seguía por un camino distinto. Apartado de los revoltijos patriciales. Enfocado más bien a los cerros, los árboles y al cielo. Perteneciente a una geografía distinta a la del oro mercantil; a una sociedad en la que el oro no aparecía amonedado, amontonado en sucias onzas y agarrotado por manos avarientas, sino, por el contrario, limpio, libre, brillante y aireado. Un oro peonal, adormecido en la cuna de los cerros, aureolado de leyendas y magia eterna. Saturado de voces propias, cantarinas, como vertientes de quebrada. Un oro de tierra honda e imaginación libre, abierto a los pobres. Un oro, por tanto, de verdad, y de leyenda. Un oro amigo que, para llegar a él, no había que irrumpir con violencia, armado hasta los dientes, ni quebrar ninguna costra repelente, sino caminar libre y livianamente al horizonte, tarareando décimas y tonadas, con el alma llena de recónditas fantasías. Manteniendo, guardado en ellas, con secreta alegría, el derrotero...

Como peón que soy sin tierras
me voy de este fundo flaco
donde estuve a pan y a trato
llenando otras faltríqueras.

Rebajaron mis salarios
y me echaron al camino
sin importar ni un comino
ni al 'futre' ni a sus cicarios.

Don José es arrendatario
y su mujer veleidosa
ella es vana y mentirosa
y él honrado estrafalarío.

El Jino cavó el «allasgo»
del oro en el gallinero

el Santos con ojos güeros
vichiaba desde lo alto.

Yo fui quien dio la noticia
de a través por la comarca
llegué hasta el Juez y Jerarca
cobrándome mi justicia.

Y el oro tenía dueño
ni peón ni arrendatario
sino un viejo octogenario
cercano a su último sueño.

Corrieron los alguaciles
de Liray hasta Santiago
y detrás los pasamanos
que sirven a los gentiles.

Se armó una gran zafacoca
y un lío fenomenal
incluso Mi General
vio y dijo: «es una bicoca
que necesita el Gobierno
para gastar por la Patria
¡no me vengan con patrañas
que yo los mando al Infierno!».

Y él se quedó con el oro
y el mercader con papeles
su yerno enfermó de fiebres
de ver que se iba el tesoro.

Mejor yo dejo esta gente
no necesito sus onzas
ni entiendo su jerigonza
yo sólo entiendo a mi vientre.

Me gusta en su veta el oro
puro aireado y brillosito

esperando en su nidito
de la quebrada en lo hondo.

Que los pobres hacia él
dirijan sus derroteros:
¡que con él y por febrero
quedará el mundo al revés!

Por eso me gusta el oro
esperando por los pobres
en compañía del cobre
de la quebrada en lo hondo,

sin mujeres ni hombres 'finos'
que sofoquen sus palabras
que hablan directo a mi alma
¡como al gazzate va el vino...!

*

Santiago, Invierno de 1994.